PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA (UPS´s) PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SI-04-2025.

1. DATOS GENERALES	
Plan Anual de Adquisiciones	Sí se encuentra incluido Versión 27 – Publicado el 22 de septiembre de 2025
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**Proyecto:** Fortalecimiento de los servicios digitales y de tecnologia para la transformación digital de la Rama Judicial a Nivel Nacional. **Subproyecto:** Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS´s) para las Sedes Judiciales del Valle del Cauca.
Código BPIN No.	202300000000009
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del Estudio Previo	02 de octubre de 2025

TABLA DE CONTENIDO

I. ASPECTOS GENERALES 7
A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas 7
B. Compromiso Anticorrupción 7
C. Comunicaciones 8
D. Idioma 8
E. Legalización de Documentos otorgados en el Exterior. 8
F. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación 8
G. Convocatoria susceptible de ser limitada a MIPYME – REQUISITOS 9
H. Política para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial – SGSST 10
II. DEFINICIONES 10
III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO 10
A. Objeto 10
B. Especificaciones Técnicas 10
1. Clasificación UNSPSC 10
2. Especificaciones Técnicas del Objeto a contratar 11
3. Condiciones Generales del Contrato 17
4. Requisitos Ambientales 21
IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN 21
A. Justificación 22
B. Presupuesto Oficial Estimado 22
1. Financiación. 22

V. REQUISITOS HABILITANTES 22
A. Capacidad Jurídica 23
C. Capacidad Financiera 25
D. Capacidad Organizacional 27
E. Experiencia 28
F. Condiciones Técnicas Mínimas 28
VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 29
A. Precio 29
B. Estructura de la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica 29
C. Margen Mínimo 33
D. Criterios de Desempate 33
VII. OFERTA 38
A. Presentación 38
1. Requisitos Habilitantes 39
2. Oferta Económica 39
B. Evaluación de las Ofertas 40
C. Causales de Rechazo de las Ofertas 40
VIII. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA 41
IX. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO 41
X. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 41
XI. PROPUESTAS PARCIALES 42
XII. PROPUESTA ÚNICA 42
XIII. RIESGOS 42
XIV. GARANTÍAS 42
XV. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS MIPYMES COLOMBIANAS 43
XVI. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES 44
XVII. CRONOGRAMA 44
XVIII. OTROS ASPECTOS 48
XIX. CONTRATO 48
XX. ANEXOS 48

INTRODUCCIÓN

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

En atención a ese mandato y en consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y tienen control sobre los bienes y patrimonio del Estado, le corresponde el deber adicional de suministrar los medios adecuados y suficientes para garantizar unas óptimas condiciones para el desarrollo del servicio esencial de administración de justicia, logrando el bienestar de los servidores judiciales y la protección de los bienes que la integran y de todos aquellos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Rama Judicial en el Valle del Cauca.

Los sistemas de alimentación ininterrumpida (UPS) son dispositivos que permiten darle energía eléctrica por un tiempo limitado a los artefactos que estén conectados a ella, cuando hay un corte de luz o un problema eléctrico en la infraestructura. El dispositivo previene posibles problemas de calidad de la energía entrante del sistema de distribución, como interrupciones, caídas de voltaje, aumentos, armónicos y ruido que interrumpen el rendimiento de componentes electrónicos sensibles y otros equipos eléctricos. Protege los equipos susceptibles a las fluctuaciones de la calidad de la energía contra interrupciones y aísla la carga crítica de los problemas de calidad de la energía en el suministro entrante.

Actualmente la Rama Judicial a Nivel Valle del Cauca, cuenta con setenta y cinco (75) inmuebles donde se encuentran las diferentes Corporaciones, Oficinas Administrativas y Despachos Judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, dichos inmuebles se tienen en calidad de arrendamiento, comodato y otros en propiedad.

Que seis (06) de dichos inmuebles donde funcionan los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples a nivel Valle del Cauca, así como los Palacios de Justicia de Roldanillo y Cartago, requieren de la instalación de Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS´s), puesto que no cuentan con un sistema de protección ante variaciones de corriente, ni mecanismos que garanticen la continuidad del servicio ante cualquier suspensión o falla de la corriente eléctrica. Por tal motivo, el Jefe de Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, junto a funcionarios de la Mesa de Ayuda de la Rama Judicial, realizaron un diagnostico respecto de la existencia y estado de los sistemas de protección eléctrica para los equipos de cómputo y conectividad en las Sedes Judiciales del Valle del Cauca, dichas visitas están registradas en las órdenes de servicio REQ-319701 y REQ-266176.

Que el resultado de dicho diagnostico se encuentra plasmado en el requerimiento de fecha 10 de septiembre de 2025 y documento de definición de especificaciones técnicas mínimas esenciales y materiales, suscrito por el Jefe de Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, donde se define la cantidad total de UPS´s a requerir, capacidad de los equipos, metodología para la instalación y puesta en funcionamiento y demás información técnica referente a la descripción de la necesidad del presente proceso de selección, documentos que hacen parte integral del Estudio Previo.

Los inmuebles, la capacidad y cantidad de UPS que se requiere para cada uno de ellos, es la siguiente:

UPS CON SALIDA A RED ELÉCTRICA				
ITEM	**CIRCUITO JUIDICIAL**	**MUNICIPIO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**	**EQUIPO Y CAPACIDAD**	**CANTIDAD**
1	ROLDANILLO	ROLDANILLO - VALLE Carrera 7 # 9-02. Palacio de Justicia: Piso 1	UPS CON CAPACIDAD DE 40 KVA, TRIFÁSICA	1
2	CARTAGO	CARTAGO - VALLE Calle 11 # 5-67. Palacio de Justicia: Piso 1	UPS CON CAPACIDAD DE 40 KVA, TRIFÁSICA	1

UPS PORTABLES				
ITEM	**CIRCUITO JUIDICIAL**	**MUNICIPIO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**	**EQUIPO Y CAPACIDAD**	**CANTIDAD**
3	CALI	CALI - VALLE Diagonal 26m Calle 73 Esquina - Casa Justicia. Los Mangos - Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Cali.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
4	CALI	CALI - VALLE		1

UPS PORTABLES				
ITEM	**CIRCUITO JUIDICIAL**	**MUNICIPIO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**	**EQUIPO Y CAPACIDAD**	**CANTIDAD**
		Diagonal 26m Calle 73 Esquina - Casa Justicia. Los Mangos - Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Cali.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	
5	CALI	CALI - VALLE Carrera 52 # 2-00 - Estacion Lido. Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
6	CALI	CALI - VALLE Calle 73 # 7g-28. Alfonso Lopez - Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
7	CALI	CALI - VALLE Calle 73 # Diagonal 26m-90 - S/Fiscalia. Los Mangos - Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
8	CALI	CALI - VALLE Calle 73 # 7g-28. Alfonso Lopez - Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
9	CALI	CALI - VALLE Calle 73 # Diagonal 26m-90 - S/Fiscalia. Los Mangos - Juzgado 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
10	CALI	CALI - VALLE Carrera 41b con Calle 50 - El Vallado - Cali 15. Juzgado 008 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
11	CALI	CALI - VALLE Calle 38 con Carrera 41h - La Union - Cali 16. Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
12	CALI	CALI - VALLE Carrera 1d # 65-00 - La Rivera - Cali 5. Juzgado 010 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
13	CALI	CALI - VALLE Avenida 5 Oeste # 21-42- Barrio Terron Colorado. Juzgado 011 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
14	PALMIRA	PALMIRA - VALLE Calle 57 # 44 - 22. Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
15	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA - VALLE Calle 4 Sur Carrera 73b Esquina - Casa de Justicia. Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Buenaventura.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
16	TULUA	TULUA - VALLE Carrera 10 # 25 - 50 - Barrio Marandua. Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1

**Se adjuntan documentos denominados "Requerimiento 2025 UPS y ESPECIFICACIONES UPS" que detallan aspectos técnicos de la necesidad.*

Por lo anterior, el Jefe de Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico requirió información referente a las existencias y cantidades disponibles de Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS´s) en el Almacén de la Entidad. En respuesta a dicha solicitud, mediante certificación de fecha 11 de septiembre de 2025, la Jefe de Grupo de Servicios Administrativos y Almacén, manifestó no contar con la existencia de estos equipos en el Almacén de la Entidad. Se adjunta certificación.

Así las cosas, en la búsqueda de responder a las necesidades contenidas en el precitado Requerimiento, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Nivel Central, asignó recursos mediante la Resolución No. 8485 de fecha 08 de septiembre de 2025 "*Por la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto de Inversión de la Rama Judicial*", por el Rubro C 2701 0800 40 20111A 2701060 02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS – FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGIA PARA LA

TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, correspondiéndole a la Seccional Cali, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($484.689.297,oo) M/CTE incluido IVA, para adelantar el proceso de contratación correspondiente y dotar de Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS´s) a las Sedes Judiciales que no cuentan con una.

Por lo anterior, se requiere adelantar el presente proceso de selección, con el fin de contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS´s) para las Sedes Judiciales del Valle del Cauca y con ello evitar la posible pérdida de la información y deterioro de los equipos tecnológicos y/o electrónicos.

Como se indicó anteriormente, los equipos y cantidades requeridas para suplir la necesidad inicialmente descrita, según el documento de especificaciones técnicas y requerimiento presentado por el Jefe de Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de esta Dirección Seccional de Administración Judicial, son las siguientes:

TOTAL UPS´S	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS FIJAS CON CAPACIDAD DE 40 KVA, TRIFÁSICA**	**2**
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UPS PORTABLES CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	**14**

Una vez realizado el Estudio de Precios del Mercado, se observa que para atender la necesidad descrita en el requerimiento de fecha 10 de septiembre de 2025, suscrito por el Jefe de Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con las cantidades que se indican en dicho documento, se requiere la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($250.226.818,00) M/CTE, Incluido IVA, como se evidencia a continuación:

ITEM	CIRCUITO JUDICIAL	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN EQUIPOS A SUMINISTRAR E INSTALAR	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO POR INMUEBLE INCLUIDO IVA
1	**ROLDANILLO**	**ROLDANILLO - VALLE. Carrera 7 # 9-02. Palacio de Justicia: Piso 1**	Instalación y puesta en funcionamiento de Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) con capacidad de **40 KVA, trifásica,** a todo costo.	1	$ 70.760.000,00
2	**CARTAGO**	**CARTAGO - VALLE. Calle 11 # 5-67. Palacio de Justicia: Piso 1**	Instalación y puesta en funcionamiento de Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) con capacidad de **40 KVA, trifásica**, a todo costo.	1	$ 70.760.000,00
3	**CALI**	**CALI- VALLE. Diagonal 26m Calle 73 Esquina - Casa Justicia. Los Mangos - Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.**	Instalación y puesta en funcionamiento de Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) con capacidad de **3 KVA, monofásica,** a todo costo.	1	$ 7.727.012,00
4		**CALI - VALLE. Diagonal 26m Calle 73 Esquina - Casa Justicia. Los Mangos - Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.**	Instalación y puesta en funcionamiento de Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) con capacidad de **3 KVA, monofásica,** a todo costo.	1	$ 7.727.012,00
5		**CALI - VALLE Carrera 52 # 2-00 - Estación Lido. Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.**	Instalación y puesta en funcionamiento de Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) con capacidad de **3 KVA, monofásica,** a todo costo.	1	$ 7.727.012,00
6		**CALI - VALLE. Calle 73 # 7g-28. Alfonso López - Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali**	Instalación y puesta en funcionamiento de Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) con capacidad de **3 KVA, monofásica,** a todo costo.	1	$ 7.727.012,00
7		**CALI - VALLE. Calle 73 # Diagonal 26m-90 - S/Fiscalía. Los Mangos - Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.**	Instalación y puesta en funcionamiento de Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) con capacidad de **3 KVA, monofásica,** a todo costo.	1	$ 7.727.012,00
8		**CALI- VALLE. Calle 73 # 7g-28. Alfonso López - Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali**	Instalación y puesta en funcionamiento de Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) con capacidad de **3 KVA, monofásica,** a todo costo.	1	$ 7.727.012,00

ITEM	CIRCUITO JUDICIAL	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN EQUIPOS A SUMINISTRAR E INSTALAR	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO POR INMUEBLE INCLUIDO IVA
9		**CALI - VALLE. Calle 73 # Diagonal 26m-90 - S/Fiscalía. Los Mangos - Juzgado 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.**	Instalación y puesta en funcionamiento de Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) con capacidad de **3 KVA, monofásica,** a todo costo.	1	$ 7.727.012,00
10		**CALI - VALLE Carrera 41b con Calle 50 - El Vallado - Cali 15. Juzgado 008 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.**	Instalación y puesta en funcionamiento de Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) con capacidad de **3 KVA, monofásica,** a todo costo.	1	$ 7.727.012,00
11		**CALI - VALLE. Calle 38 con Carrera 41h - La Unión - Cali 16. Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.**	Instalación y puesta en funcionamiento de Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) con capacidad de **3 KVA, monofásica,** a todo costo.	1	$ 7.727.012,00
12		**CALI - VALLE. Carrera 1d # 65-00 - La Rivera - Cali 5. Juzgado 010 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.**	Instalación y puesta en funcionamiento de Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) con capacidad de **3 KVA, monofásica,** a todo costo.	1	$ 7.727.012,00
13		**CALI - VALLE. Avenida 5 Oeste # 21-42- Barrio Terron Colorado. Juzgado 011 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.**	Instalación y puesta en funcionamiento de Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) con capacidad de **3 KVA, monofásica,** a todo costo.	1	$ 7.727.012,00
14	**PALMIRA**	**PALMIRA - VALLE. Calle 57 # 44 - 22. Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira.**	Instalación y puesta en funcionamiento de Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) con capacidad de **3 KVA, monofásica**, a todo costo.	1	$ 7.827.012,00
15	**BUENAVENTURA**	**BUENAVENTURA - VALLE. Calle 4 Sur Carrera 73b Esquina - Casa de Justicia. Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Buenaventura.**	Instalación y puesta en funcionamiento de Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) con capacidad de **3 KVA, monofásica,** a todo costo.	1	$ 7.915.548,00
16	**TULUÁ**	**TULUÁ - VALLE. Carrera 10 # 25 - 50 - Barrio Marandua. Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá.**	Instalación y puesta en funcionamiento de Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) con capacidad de **3 KVA, monofásica**, a todo costo.	1	$ 7.967.126,00
					$ 250.226.818,00

En virtud de lo expuesto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, requiere adelantar un proceso de selección de contratista, mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, hasta por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($250.226.818,00) M/CTE, Incluido IVA**, conforme el Estudio de Precios del Mercado realizado para la adquisición de Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS´s) para las Sedes Judiciales del Valle del Cauca, con base en el requerimiento suscrito por el Jefe de Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico, documento que se adjunta al presente estudio.

Es preciso señalar que la adquisición que se efectúe debe garantizar procesos basados en el concepto de calidad, esto afín con la política de calidad y manejo ambiental adoptada por la Entidad.

Para tal fin, se elabora el presente estudio previo, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizó el respectivo Estudio del Sector, para determinar las condiciones de una eventual contratación para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS´s) para las Sedes Judiciales del Valle del Cauca.

La presente contratación se encuentra respaldada dentro del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 - 2026.

I. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso contractual en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias; a través, del enlace del Proceso de Contratación SI-04-2025 en el SECOP II, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, casos en los cuales, también podrán contar con toda la información y documentación pertinente al proceso en la página del SECOP II.

B. Compromiso Anticorrupción

El oferente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley colombiana:

1. El oferente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.
2. El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta.
4. El Oferente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción”; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7 – 27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, se procederá al rechazo de la oferta presentada.

En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del

proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

C. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, únicamente a través del enlace del Proceso de Contratación SI-04-2025 en el SECOP II.

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-04-2025; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas están en la Sección VIII - OFERTA del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca responderá únicamente por escrito las comunicaciones recibidas por el mismo enlace del Proceso de Contratación SI-04-2025 en el SECOP II.

D. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero.

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

E. Legalización de Documentos otorgados en el Exterior.

Los proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de fecha 03 de agosto de 2020, "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular de Externa Única de Colombia Compra Eficiente - CCE-EICP-MA-06, versión 02 del 15 de julio de 2022.

F. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato consiste en la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Unidades de Potencia Ininterrumpida - UPS´s requeridas para las Sedes Judiciales del Valle del Cauca, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, y de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratista corresponde al de Selección Abreviada.

En consecuencia, el objeto del proceso de selección se adelantará bajo la Modalidad de Selección Abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, conforme las disposiciones contenidas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, como se desprende de la disposición anteriormente citada, la utilización de la **Subasta Inversa** en la selección abreviada, está plenamente ligada con el tipo o la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir. En el caso en concreto, la adquisición e instalación de Unidades Ininterrumpidas de Potencia – UPS son bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas. En consecuencia, la modalidad de selección de este proceso está alineado a la modalidad de subasta inversa

Dado lo anterior, se deja constancia que durante la etapa de planeación del proceso se realizó la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco encontrando que los bienes a contratar no están disponibles en el Catálogo de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, razón por la cual se adelanta el presente proceso de selección a través de la modalidad antes referida.

El presente proceso de selección de Contratista y el futuro Contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 2069 de 2020, Ley 2097 de 2021, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 de 2023 y las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas del Derecho Contencioso Administrativo, Derecho Comercial, Civil y Laboral vigentes.

G. Convocatoria susceptible de ser limitada a MIPYME – REQUISITOS

De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME**, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, sin embargo para efectos de limitar la convocatoria, también se deberá cumplir lo siguiente:

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombiana, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso, con los siguientes documentos para acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido en la Ley:

 - Las personas naturales acompañaran la solicitud con la certificación expedida por ellos y un contador público donde se acredite la condición de Mipyme, adjuntando copia del registro mercantil.

 - Las personas jurídicas acompañaran la solicitud con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde se acredite la condición de Mipyme, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

2. Se haya acreditado mínimo un (1) año de existencia por parte de la Mipymes que realizó la solicitud.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

H. Política para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial – SGSST

El Consejo Superior de la Judicatura, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, que establece que el SG-SST debe tener una política en la cual la Alta Dirección de la Entidad se comprometa con este sistema, mediante el Acuerdo No PSAA16-10560 de fecha 11 de agosto de 2016, adoptó las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, las cuales son las siguientes y pueden ser consultadas en el siguiente link:

http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPSAA16-10560.pdf

- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Política de Prevención en Salud Mental.
- Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas
- Política de Seguridad Vial
- Política de Prevención del Riesgo Público.

II. DEFINICIONES

Los términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con las definiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO

A. Objeto

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS´s) para las Sedes Judiciales del Valle del Cauca.

B. Especificaciones Técnicas

1. Clasificación UNSPSC

Los elementos a adquirir se encuentran codificados hasta el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), conforme lo indicado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
39121011	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, Suministros y Componentes Eléctricos	Equipamiento para Distribución y Conversión de Alimentación	Fuentes Ininterrumpibles de Potencia

39121004	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, Suministros y Componentes Eléctricos	Equipamiento para Distribución y Conversión de Alimentación	Unidades de suministro de energía

2. Especificaciones Técnicas del Objeto a contratar

- Corresponde al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de catorce (14) UPS´s monofásicas, con capacidad de 3Kva, las cuales tendrán que ser puestas en sitio (Sede Judicial que corresponda) y conectadas con su respectivo cable de poder, directamente a un tomacorriente del inmueble. Teniendo en cuenta que la función de las UPS´s es alimentar a los equipos de cómputo y de red, el Contratista deberá suministrar e instalar por cada UPS, 3 extensiones eléctricas de 10 metros y 3 extensiones eléctricas de 20 metros, tres líneas, calibre 12, una salida con polo a tierra, aislamiento SJTW, 15Amp (que deberán ser continuas), extensiones que irán desde la UPS´s hasta cada equipo.

- Corresponde al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) UPS´s trifásicas con capacidad de 40Kva, las cuales tendrán que ser puesta en sitio (cuarto técnico de la Sede Judicial correspondiente) y conectada a la acometida existente de poder y al tablero de energía regulada existente.

Las especificaciones técnicas de las UPS´s serán las siguientes, según corresponda:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		
CARACTERISTICAS UPS´s	**UPS PORTABLE CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA**	**UPS FIJA CON CAPACIDAD DE 40 KVA, TRIFÁSICA**
Factor de potencia	>= 0,9	>= 0,9
Tecnología	True-Online doble conversión, ó “doble conversión en línea” ó “On-line de doble conversión” según clasificación VFI-SS-111	
Entrada/Salida	Monofásico + N + GND	Trifásica
Voltaje de entrada/salida	Voltaje de entrada: 120V VAC +/- 10 % Voltaje de salida: 120 VAC +/- 3%	Entrada 3X208 VAC +/- 15% Salida 208/120 VAC +/- 3% 3 fases, 1 neutro, 1 tierra
Frecuencia de entrada	60Hz +/- 0,5Hz	(50 a 60) HZ +/- 10%
Frecuencia de salida	60Hz +/- 0,5Hz	60Hz +/- 0,5Hz
Forma de Onda	Senoidal	Senoidal Pura
Factor de cresta	N/A	3:1
Rectificador	N/A	Tecnología IGBT´s
Nivel de ruido audible a un metro	<=60Db	<=65Db
Tarjeta	SNMP para IP versión 6	SNMP para IP versión 6
Autonomía mínima	10 minutos a full carga o superior	10 minutos a full carga o superior
Protecciones	Supresor de picos	Supresor de picos
	N/A	Filtros de interferencia (EMI y RFI), (fase, neutro, tierra)
	Protección de filtros de interferencia electromagnética	Cumplir con la protección de filtros de interferencia electromagnética
	Protección contra sobrecarga	Protección contra sobrecarga
	Protección contra corto-circuitos	Protección contra corto-circuitos
	Protección por sobrecalentamiento	Protección contra sobrecalentamiento
Bypass	N/A	Automático
Alarmas	Alarma Audible	Alarma Audible
	Arranque y fallo del UPS	Arranque y fallo del UPS
	Funcionamiento de respaldo	funcionamiento de respaldo
	N/A	Sobrecarga y apagado remoto de UPS
	Batería baja	Batería baja
	N/A	Sobre temperatura
Display	N/A	Voltaje de Baterías
		Porcentaje de carga por fases
		Temperatura de Operación
		Frecuencia de Salida
		Carga de salida en Kw o KVA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		
CARACTERISTICAS UPS´s	**UPS PORTABLE CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA**	**UPS FIJA CON CAPACIDAD DE 40 KVA, TRIFÁSICA**
Software	N/A	Que posea Software de Gestión, Monitoreo en tiempo real, control y configuración de la UPS desde un PC y a través de la red LAN que permita cierre de Aplicaciones, que sea compatible con Windows (8 o superior), y Windows Server 2012 o superior.
Baterías	Selladas Libres de Mantenimiento	Selladas Libres de Mantenimiento
	N/A	Alarma de descarga de baterías
	Test de baterías Manual y Automático	Test de baterías Manual y Automático
	Fecha no mayor a 6 meses de fabricación, contados a partir de la suscripción del contrato	Las baterías deben entregarse con fecha no mayor a 6 meses de fabricación.
	N/A	Posibilidad de ampliar la autonomía con bancos de baterías adicionales
Garantías	Tres (3) años UPS, dos (2) años de las baterías.	Tres (3) años UPS, dos (2) años de las baterías
RETIE	Numeral 20.26 UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDAS (UPS)	Numeral 20.26 UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDAS (UPS)

Las demás especificaciones técnicas respecto a la instalación y operatividad de los equipos, así como la aceptación de los trabajos ejecutados, se encuentran detallados en el documento denominado "*ESPECIFICACIONES UPS*", el cual se adjunta al presente oficio.

LOS MUNICIPIOS DONDE SE INSTALARÁN LAS UPS´s SON LOS SIGUIENTES:

UPS CON SALIDA A RED ELÉCTRICA - FIJAS				
ITEM	**CIRCUITO JUIDICIAL**	**MUNICIPIO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**	**EQUIPO Y CAPACIDAD**	**CANTIDAD**
1	ROLDANILLO	ROLDANILLO - VALLE Carrera 7 # 9-02. Palacio de Justicia: Piso 1	UPS CON CAPACIDAD DE 40 KVA, TRIFÁSICA	1
2	CARTAGO	CARTAGO - VALLE Calle 11 # 5-67. Palacio de Justicia: Piso 1	UPS CON CAPACIDAD DE 40 KVA, TRIFÁSICA	1

UPS PORTABLES				
ITEM	**CIRCUITO JUIDICIAL**	**MUNICIPIO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**	**EQUIPO Y CAPACIDAD**	**CANTIDAD**
3	CALI	CALI - VALLE Diagonal 26m Calle 73 Esquina - Casa Justicia. Los Mangos - Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
4	CALI	CALI - VALLE Diagonal 26m Calle 73 Esquina - Casa Justicia. Los Mangos - Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
5	CALI	CALI - VALLE Carrera 52 # 2-00 - Estación Lido. Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
6	CALI	CALI - VALLE Calle 73 # 7g-28. Alfonso López - Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
7	CALI	CALI - VALLE Calle 73 # Diagonal 26m-90 - S/Fiscalía. Los Mangos - Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
8	CALI	CALI - VALLE Calle 73 # 7g-28. Alfonso López - Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1

UPS PORTABLES				
ITEM	**CIRCUITO JUIDICIAL**	**MUNICIPIO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**	**EQUIPO Y CAPACIDAD**	**CANTIDAD**
9	CALI	CALI - VALLE Calle 73 # Diagonal 26m-90 - S/Fiscalía. Los Mangos - Juzgado 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
10	CALI	CALI - VALLE Carrera 41b con Calle 50 - El Vallado - Cali 15. Juzgado 008 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
11	CALI	CALI - VALLE Calle 38 con Carrera 41h - La Unión - Cali 16. Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
12	CALI	CALI - VALLE Carrera 1d # 65-00 - La Rivera - Cali 5. Juzgado 010 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
13	CALI	CALI - VALLE Avenida 5 Oeste # 21-42- Barrio Terron Colorado. Juzgado 011 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
14	PALMIRA	PALMIRA - VALLE Calle 57 # 44 - 22. Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
15	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA - VALLE Calle 4 Sur Carrera 73b Esquina - Casa de Justicia. Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Buenaventura.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1
16	TULUA	TULUA - VALLE Carrera 10 # 25 - 50 - Barrio Marandua. Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá.	UPS CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	1

TOTAL UPS´S	**UPS FIJA CON CAPACIDAD DE 40 KVA, TRIFÁSICA**	**2**
	UPS PORTABLE CON CAPACIDAD DE 3 KVA, MONOFÁSICA	**14**

NOTAS:

1. Es preciso indicar que, a pesar de no ser requisito obligatorio, el proponente podrá realizar una visita técnica en los sitios donde se instalarán las UPS´s, con el fin de determinar con mayor exactitud los elementos y costos en que pueda incurrir para la instalación de éstas, lo anterior teniendo en cuenta que a la hora de presentar su oferta económica, el VALOR PROMEDIO POR INMUEBLE INCLUIDO IVA incluye además de la adquisición, los gastos y demás costos en que se incurra para la instalación y puesta en funcionamiento de las UPS´s en cada uno de los inmuebles.

Para efectos de coordinar la visita a los inmuebles donde se instalarán los equipos o despejar inquietudes relacionadas con el presente documento, podrá comunicarse al teléfono (602) 898 68 68 ext. 1502 con el Ingeniero Andrés Mauricio Fernández, para solicitar el ingreso a los inmuebles, informando el nombre completo y número de identificación de la persona que realizará la visita.

2.1. **Obligaciones del Contratista**

El **CONTRATISTA** se obliga con la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

2.1.1. Cumplir con las Especificaciones Técnicas de los equipos requeridos por la entidad en el proceso de selección.

2.1.2. Contar con un equipo idóneo de trabajo para la instalación y puesta en funcionamiento de las UPS´s, el cual deberá estar conformado mínimo por:

- Un Ingeniero electricista, eléctrico o electrónico debidamente certificado por autoridad competente.
- Dos Técnicos electricista, eléctrico, electrónico o electromecánico, debidamente certificado por autoridad competente.

La documentación del equipo de trabajo deberá ser entregada al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, para la verificación y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

2.1.3. Realizar la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento garantizada de los equipos, sus accesorios y demás elementos necesarios para su correcta operatividad.

2.1.4. Realizar el balanceo de cargas de cada UPS instalada, según corresponda.

2.1.5. Relacionar y llevar el control en un archivo de Excel que contenga seriales, placas de inventario, nombre y firma de quien recibe, municipio, teléfono, dirección de instalación, nombre del Despacho, fecha de instalación de los equipos tecnológicos y registro fotográfico.

Adicionalmente, deberá presentar documento suscrito por el Jefe de Oficina de Apoyo u Oficina de Servicio de cada Circuito Judicial y la persona designada por el Contratista, donde se certifique el recibo e instalación de los equipos.

2.1.6. Suministrar en cada inmueble, una inducción del manejo de los equipos instalados y sugerencias técnicas a que haya lugar, a los encargados o responsables de los bienes entregados.

2.1.7. Reparar, en un término no superior a 5 días hábiles, cualquier daño que ocurra en los sitios de instalación, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados.

2.1.8. Garantizar el funcionamiento y la buena calidad de las UPS´s objeto del contrato, por el término indicado para la garantía en las especificaciones técnicas del objeto a contratar.

PARÁGRAFO 1: Esta garantía cubre la calidad del equipo y sus partes por defectos de fabricación durante el tiempo de la garantía.

PARÁGRAFO 2: Se entiende por Garantía de Calidad, la reparación o reemplazo de las partes y equipo por defectos de fábrica, las cuales deben ser reemplazadas por otras de igual o superior calidad y características, sin ningún costo adicional para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, durante el tiempo ofrecido de Garantía, el cual se cuenta a partir de la fecha de firma del Acta de Instalación de los equipos en el sitio.

2.1.9. Remplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en un término no mayor a quince (15) días calendario.

2.1.10. Entregar al Supervisor del Contrato para su aprobación, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, un cronograma de ejecución en el cual se deberá contemplar las actividades a ejecutar, el orden de intervención de los inmuebles donde se realizará la instalación de los equipos, fecha de llegada en sitio de los equipos, fecha de instalación y puesta en funcionamiento de estos. El contratista deberá considerar los horarios y restricciones establecidas, con el fin de no interferir en las labores de los Despachos Judiciales.

2.1.11. Presentar a la Entidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, las fichas técnicas del modelo del equipo expedidas por el fabricante, para el respectivo visto bueno por parte del Supervisor del Contrato. La Dirección Seccional de Administración Judicial podrá verificar las características y especificaciones técnicas consultando las páginas WEB de los fabricantes.

2.1.12. Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado.

2.1.13. Realizar la instalación de los equipos de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, modificado por la Resolución 40114 de 2024, artículo 3.17.29, el Reglamento Técnico Colombiano NTC 2050 numeral 645-11 y como indique su ficha técnica.

2.1.14. Transportar y entregar los equipos objeto del contrato, directamente en el inmueble donde esta Dirección Seccional disponga la instalación de los mismos. El Contratista se responsabiliza por la protección y conservación de los equipos, hasta la entrega, instalación y recibo en forma definitiva por parte del Almacén.

2.1.15. Suministrar a la entrega e instalación de los equipos: Factura de Venta, Catálogos originales y Manual de operación en idioma español.

2.1.16. Aportar el respectivo registro de importación (documento válido por la DIAN), en el caso en que los equipos sean importados.

2.1.17. Someter a concepto previo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, cualquier modificación o cambio que considere necesario respecto a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.

2.1.18. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato.

2.1.19. Cumplir con los lineamientos del Decreto No. 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019 del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que corresponda, incluyendo la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

2.1.20. Teniendo en cuenta que los equipos a suministrar incluyen su instalación, en los casos en que las actividades a realizar superen los dos metros de altura, el contratista deberá aportar al Supervisor del Contrato, copia de:

Certificado de curso de trabajo en alturas vigente, el cual deberá ser otorgado por un organismo certificado que reconoce que el trabajador está capacitado para desempeñarse en esa actividad o expedido por una entidad debidamente autorizada para tal fin por el Ministerio del Trabajo o por la autoridad que corresponda conforme la normatividad vigente, según el caso, para asegurar así que sus trabajadores cuentan con las condiciones y el entrenamiento adecuados para desempeñar sus labores en condiciones de seguridad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4272 de 2021.

Para las labores en alturas, el contratista proveerá los elementos de trabajo como andamios, escaleras, arnés y demás elementos, debidamente certificados según corresponda.

2.1.21. Mantener las áreas donde se desarrollen trabajos, libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación en perfectas condiciones de orden y aseo y completamente libres de escombros o cualquier otro residuo.

2.1.22. Entregar al supervisor la certificación de distribuidor autorizado de la marca de los equipos ofertados, la cual deberá ser expedida por el fabricante.

NOTA: En el caso que el contratista no sea distribuidor autorizado de la marca de los equipos a suministrar, deberá entregar el certificado de distribuidor autorizado de quien le proveerá los equipos.

2.1.23. Anexar Certificación UL 1778 del dispositivo UPS, donde el titular del certificado sea el mismo fabricante. Adicionalmente se debe aportar la URL de la entidad certificadora donde se pueda consultar el documento.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones técnicas, el contratista también deberá cumplir las siguientes obligaciones:

2.2.1. Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el presente Proceso de Selección.

2.2.2. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

2.2.3. Poner todo su conocimiento y experiencia técnica en la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias que garanticen el correcto, eficiente y eficaz desarrollo.

2.2.4. Designar un empleado que atienda los requerimientos de la Entidad, el trámite de cuentas, las quejas y demás información que se pretenda cruzar.

2.2.5. Garantizar que los elementos a entregar a la Entidad sean nuevos, de primera calidad y no remanufacturados, atendiendo las especificaciones técnicas y ambientales previstas en el presente proceso de selección.

2.2.6. Prever el cargue y descargue de los elementos, según sea el caso, haciendo uso de los equipos requeridos para transportar los mismos, tales como: gatos, diferenciales, montacargas manuales y/o mecánicos, entre otros, los cuales deberán ser operados por su propio personal idóneo.

2.2.7. Proveer un canal de envío o medio de transporte para que, en caso de que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, requiera realizar devoluciones, corran por parte del contratista los costos de envío y transporte de los elementos a devolver.

2.2.8. Atender oportunamente los requerimientos realizados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a través del Supervisor del Contrato, en las condiciones y plazos establecidos, garantizando la disponibilidad y entrega oportuna de los equipos ofrecidos.

2.2.9. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato, según sea el caso.

2.2.10. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ella de conformidad con el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 y estar ajustado a lo estipulado en el Decreto 0735 de 2013.

2.2.11. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA.

2.2.12. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al CONTRATISTA.

2.2.13. Suministrar al Supervisor del contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

2.2.14. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

2.2.15. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilicé en la ejecución del contrato, conforme a la vinculación que se efectué y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y SG-SST, derivadas de la ejecución del presente Contrato. PARÁGRAFO: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

2.2.16. Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato.

2.2.17. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato.

2.2.18. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en el Proceso de Selección, así mismo deberá informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia y/o modificar la suficiencia de la misma en caso de requerirse.

2.2.19. Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en el Proceso de Selección y las normas ambientales aplicables.

2.2.20. Firmar conjuntamente con el Supervisor del contrato, el acta de inicio, suspensión, reiniciación, recibo definitivo y liquidación final de las actividades objeto del contrato. Para su validez las actas de suspensión, reiniciación y liquidación final del Contrato, requieren de la aprobación de la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

2.2.21. Adoptar las medidas que emita el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse alguna emergencia sanitaria.

2.2.22. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

2.2.23. Cargar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, las facturas electrónicas o cuentas de cobro, para efectos de efectuar los pagos correspondientes. Las facturas electrónicas, cuentas de cobro y demás anexos, deberán ser cargados en la Sección No. 7 “Ejecución del contrato” subsección “Plan de pagos – crear” del contrato electrónico del SECOP II.

2.2.24. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

3. Condiciones Generales del Contrato

a) Valor de la Propuesta

La propuesta deberá incluir de ser el caso, aquellos impuestos o tributos de Ley y cualquier concepto que pueda incidir sobre el costo de los bienes y servicios. El contratista deberá asumir los costos que se deriven de legalización y ejecución del contrato.

b) Identificación del contrato a celebrar

El Contrato que se pretende celebrar es de Compraventa (Artículo 905 del Código de Comercio).

c) Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del Contrato será de UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del veinte (20) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, previa suscripción del Acta de inicio, aprobación de las garantías por parte del Coordinador del Área Jurídica y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

d) Lugar de Ejecución

El contratista deberá realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos objeto del contrato, en los siguientes inmuebles del Valle del Cauca:

- ROLDANILLO. Carrera 7 # 9-02. Palacio de Justicia: Piso 1
- CARTAGO. Calle 11 # 5-67. Palacio de Justicia: Piso 1

- CALI:
 - Diagonal 26m Calle 73 Esquina - Casa Justicia. Los Mangos - Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
 - Diagonal 26m Calle 73 Esquina - Casa Justicia. Los Mangos - Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
 - Carrera 52 # 2-00 - Estación Lido. Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
 - Calle 73 # 7g-28. Alfonso López - Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali
 - Calle 73 # Diagonal 26m-90 - S/Fiscalía. Los Mangos - Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
 - Calle 73 # 7g-28. Alfonso López - Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali
 - Calle 73 # Diagonal 26m-90 - S/Fiscalía. Los Mangos - Juzgado 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
 - Carrera 41b con Calle 50 - El Vallado - Cali 15. Juzgado 008 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
 - Calle 38 con Carrera 41h - La Unión - Cali 16. Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
 - Carrera 1d # 65-00 - La Rivera - Cali 5. Juzgado 010 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
 - Avenida 5 Oeste # 21-42- Barrio Terron Colorado. Juzgado 011 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
- PALMIRA. Calle 57 # 44 - 22. Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira.
- BUENAVENTURA. Calle 4 Sur Carrera 73b Esquina - Casa de Justicia. Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Buenaventura.
- TULUÁ. Carrera 10 # 25 - 50 - Barrio Marandua. Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá

e) Obligaciones Laborales

Serán obligaciones del contratista:

Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, SG-SST y decretos reglamentarios. Es obligación del CONTRATISTA suministrar al Supervisor del Contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y Pensiones) y aportes parafiscales (I.C.B.F, Cajas de Compensación Familiar y SENA) del personal que utilice en el desarrollo del contrato, si a ello hubiere lugar y conforme la vinculación que se efectué. Así mismo presentará al Supervisor, a la hora de realizarse los respectivos pagos y a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por la Persona Natural o por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, si lo hubiere de la Persona Jurídica, estableciendo una correcta relación entre los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas, correspondientes al personal que utilizó en la ejecución del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

f) Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura

El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

3. Supervisar la correcta ejecución del Contrato a través del Jefe de Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico y el apoyo designado por la Dirección Seccional.
4. Facilitar al CONTRATISTA la prestación eficaz del objeto contratado.
5. Comunicar al CONTRATISTA, por escrito, con la debida oportunidad, las observaciones referentes a la ejecución del Contrato, especialmente en lo que respecta a la calidad de los bienes recibidos.
6. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
7. Llevar a cabo el recibo total de los elementos objeto del contrato, debidamente instalados y en operación, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos entregados, a través del Supervisor designado.
8. Aprobar o rechazar los elementos si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado.
9. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

g) Valor del Contrato

El valor del Contrato, será la suma que resulte del desarrollo de la Subasta Inversa por la cual se adjudique el Contrato respectivo, en todo caso, no podrá superar la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($250.226.818,00) M/CTE, Incluido IVA**, el cual será financiado con los recursos del Presupuesto Nacional.

h) Forma de Pago

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago de la presente contratación, conforme el PAC de la Entidad, una vez el contratista efectué la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos en los sitios de ejecución del Contrato.

El pago se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (responsables o no responsable del impuesto a las ventas) según el caso.
- Acreditación del pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir Salud, Pensión, Riesgos y Aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familia ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para ello deberá anexar, certificación expedida por la Persona Natural o el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere de la Persona Jurídica, o el Representante de la Unión Temporal o Consorcio, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIÓN Y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), cuando a ello haya lugar, con las respectivas planillas de pago.
- Orden de ingreso correspondiente, emitida por parte del Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.
- Cumplido de recibo a satisfacción emitido por parte del Supervisor del contrato.
- Informe de supervisión expedido por el Supervisor del contrato que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la Entidad, y no podrá afectar la correcta ejecución del contrato.

El pago se hará en consignación a la cuenta corriente o ahorros que indique el contratista en el formulario de Beneficiario a Cuenta.

NOTA: En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, los contratistas o proveedores deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos:

- *Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de*

Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

- *El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente:*

1. *Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN*
2. *Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*
3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con#$, debidamente separados por punto y coma.*
4. *El código de la Entidad es: Consejo Superior de la Judicatura Seccional Cali 27-01-02-027*
5. *Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución.*

El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soporte para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a través del Supervisor del Contrato.

Si la factura no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista

IMPACTO TRIBUTARIO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, y deducciones por el cobro de las estampillas PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 de 2017, modificada por la Ordenanza 549 de 2020, Ordenanza 474 de 2017 y Ordenanza 692 de 2025 y las demás que se reglamenten durante la ejecución del contrato

i) Supervisión del Contrato

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Jefe de Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, con el apoyo de:

Los Jefes de Oficina de Apoyo u Oficinas de Servicios de los Circuitos Judiciales de Tuluá, Palmira, Cartago, Roldanillo y Buenaventura, así como la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, cada uno respecto a los inmuebles del circuito judicial que tiene a cargo.

El Director podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del contrato.

El supervisor no podrá modificar las condiciones del contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador
del gasto.

j) Obligaciones del Supervisor del Contrato

1. Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución Nro. 6424 de fecha 03 de junio de 2025 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*", Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 "*Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales*" y Resolución Nro. 7050 de 2019 "*Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales*".) y la Normatividad Legal Vigente.
2. Expedir el respectivo cumplido a satisfacción.
3. Verificar que los bienes entregados correspondan a la calidad, cantidad y características indicadas en el contrato. Igualmente, deberá verificar que los bienes cumplan con los requisitos ambientales exigidos.

4. Verificar que los bienes sean recibidos e instalados dentro del plazo establecido en el cronograma.
5. Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
6. Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro del término de Ley.
7. Coordinar el trámite para el pago del valor del contrato.
8. Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA.
9. Presentar ante EL CONTRATISTA los reclamos que sean necesarios en relación con la adquisición de los bienes.
10. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, información relacionada a la entrega de los elementos, conforme a las especificaciones de los mismos.
11. Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo.

4. Requisitos Ambientales

En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.

Por lo anterior, todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para cada bien o servicio adquirido, como a continuación se enuncia para este tipo de contrato, por lo que el futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Se debe realizar una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en la ejecución del contrato y hacer la adecuada gestión, bien sean elementos reciclables, RESPEL o RAEE. Para estos efectos deberá:

 - Llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados de acuerdo a lo indicado en la resolución 472 de 2017 - Certificado de Disposición final de residuos peligrosos del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible.

 - Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos.

2. Contar con un Plan o Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que derivan de la actividad objeto del contrato.

En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato.

El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a disminuir el impacto ambiental que se pueda generar con la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A. Justificación

A efectos de establecer el Presupuesto Oficial Estimado del presente Proceso de Selección, la entidad realizó el estudio de precios unitarios de mercado, adoptando los mecanismos de "*REVISIÓN DE PRECIOS POR SOLICITUD DE COTIZACIÓN*" y método de "*REVISIÓN DE PRECIOS HISTÓRICOS*", promediando los valores y posteriormente calculando el presupuesto, conforme a la cantidad de elementos a adquirir. – Ver Estudio de Precios del Mercado contenido en el Estudio del Sector.

B. Presupuesto Oficial Estimado

El Presupuesto Oficial Estimado que ha establecido la Entidad para la presente contratación, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($250.226.818,00) M/CTE, Incluido IVA,** el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal 2025.

El proponente no podrá exceder el valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, ni exceder el VALOR PROMEDIO POR INMUEBLE INCLUIDO IVA de cada uno de los ítems establecidos en el Estudio de Precios del Mercado. Así mismo, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems, so pena de incurrir en una de las causales para no considerar la propuesta.

El valor total de la oferta económica y el valor unitario ofrecido se presentarán en pesos colombianos sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos y deberá incluir todos los impuestos.

La oferta económica solo será abierta el día señalado para llevar a cabo la audiencia pública de Subasta Inversa. Para todos los efectos, si los decimales son menores a 0,50 se suprimen los decimales y la unidad permanece idéntica; y si los decimales son iguales o mayores a 0,50 se suprimen los decimales y la última unidad se aumenta a la unidad inmediatamente superior.

Los proponentes deben incorporar al ofrecimiento que se realice, el gasto de instalación y los elementos necesarios para ello, transporte de los equipos, garantías y demás gravámenes que se deriven de la ejecución del contrato.

Para la Subasta Inversa se tiene como valor de referencia, el valor total de la oferta.

1. Financiación.

El Contrato será financiado con los recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de la siguiente manera:

Rubro y Concepto	Recurso	Unidad	Valor	CDP No.	Fecha de Expedición
C 2701 0800 40 20111A 2701060-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.	16 SSF	02	$250.226.818,00	3325	25-09-2025

El anterior certificado se afectará parcialmente, conforme el valor a adjudicar.

V. REQUISITOS HABILITANTES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali evaluará los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA
CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS	HABILITA / NO HABILITA

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia y condiciones técnicas mínimas de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para proceder a la verificación del precio inicial propuesto por el oferente ("SOBRE 2" que contiene la Oferta Económica "Lista de Precios" en la plataforma del SECOP II) el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes anteriormente descritos.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

A. Capacidad Jurídica

La verificación de los requisitos de la Capacidad Jurídica, estará a cargo del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, anexo según corresponda.

b) Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Anexo según corresponda.

c) Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos **8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1952 de 2019 y demás normas concordantes**; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal según corresponda, **afirma expresamente bajo la gravedad de juramento**, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades. **(La declaración deberá aportarse enunciando la normatividad completa y correcta, tal como se describe en el presente literal).** Anexo según corresponda.

d) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, o registro mercantil, según corresponda a la naturaleza de la persona, donde conste que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

 Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente.

 Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

 Las personas extranjeras anexarán los documentos que acrediten la existencia y representación

legal en el país de origen. Dicha documentación deberá contener como mínimo: Nombre o Razón Social completa del proponente, Tipo, Número y Fecha del Documento de constitución o creación, Fecha y Clase de Documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la Entidad.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

No sobra aclarar que, de conformidad con lo establecido en el articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursales en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

e) Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

f) Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según corresponda, expedido por la respectiva Cámara de Comercio **actualizado** donde se verifique la renovación del mismo (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015).

La solicitud del certificado del RUP se hace para acreditar que el proponente tiene un registro vigente y en firme, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma, deberá mantenerse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

g) Garantía de seriedad de la oferta.

Para garantizar la seriedad de la oferta y para que ésta pueda ser considerada, el oferente adjuntará una garantía de seriedad de la oferta firmada**,** equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Cuando el oferente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA (Nit: 805.003.838-9).

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que modificó el parágrafo 1º e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se establece que: "*Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de la seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*."

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva, cuando se presente alguno de los eventos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

h) Certificación de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano

de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, **para la fecha de cierre del presente proceso de selección y por lo menos durante los seis meses anteriores, para lo cual se debe anexar la última planilla de pago, conforme los últimos dígitos del NIT**. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

Las personas jurídicas cumplirán dicho requisito, a través de certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere, y las personas naturales, acreditarán la correspondiente certificación, **bajo la gravedad de juramento**.

i) Fotocopia del documento de identidad de la Persona Natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, de los representantes que conforman el consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

j) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la Persona Natural y/o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

k) Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, consultará en la página Web de la Policía Nacional, que la Persona Natural y/o Representante Legal de la Persona Jurídica que presenta la oferta, se encuentre al día en el pago de multas impuestas en virtud del Código de Policía Artículo 183 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

l) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. (VER INSTRUCTIVO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES)

m) Acreditación de Mipyme, conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá aportar: **Si es persona natural**: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **Si es persona jurídica:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido y que tiene como mínimo un año de existencia, de conformidad con la Ley. **Este requisito procede únicamente si el proceso es limitado a MiPymes.**

Este aspecto habilitará o inhabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA: El Proponente deberá allegar al momento del cierre del proceso junto con la propuesta, los documentos que pretenda hacer valer en caso de empate. Ver documentos establecidos en el literal CRITERIOS DE DESEMPATE. **Estos documentos no podrán ser presentados con posterioridad a la fecha del cierre del proceso**, de lo contrario, no será tenida en cuenta de manera posterior.

C. Capacidad Financiera

La verificación de los requisitos de la Capacidad Financiera, estará a cargo del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

a) Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con el objeto de determinar las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN; y determinar la clase, clasificación y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato. La responsabilidad 52-Facturador Electrónico debe estar habilitada ante la DIAN y registrada en el RUT.

 Documento que debe ser generado con fecha del año 2025.

 En caso de Consorcios y Uniones Temporales, se deberá allegar el RUT de los miembros de la estructura plural.

b) Formato Información Tributaria y de Beneficiario Cuenta, Anexo según corresponda

 En caso de Consorcios y Uniones Temporales, se deberá allegar este anexo por cada uno de los miembros de la estructura plural.

c) Certificación de inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal si fuere el caso, expedido por la respectiva Cámara de Comercio y encontrarse en firme el acto de inscripción con inclusión de la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

 Nota: En caso que la información registrada en el RUP no se encuentre en firme, la Entidad no podrá verificar la veracidad de la información por otro medio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia la condición financiera, estará soportada por los estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales a saber, Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros, traducidos y apostillados para los casos en los cuales aplique. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberán allegarse los Estados Financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, suscritos por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.

La verificación de los indicadores financieros la realizará el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca con base en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

d) Fotocopia de la Declaración de Renta del Año 2023 para persona natural y para la persona Jurídica la del año 2024, del proponente singular y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores de acuerdo al análisis realizado en el título - **JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE INDICADORES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR** – del Estudio del Sector, donde se definen los límites permitidos, para establecer los indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la fortaleza financiera, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, factores que serán verificados de la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 que se encuentre vigente y en firme registrada en el RUP**.**
Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente, determina la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto el indicador. Los que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero, no cumplirán con el indicador solicitado.

Capacidad Financiera	Índice requerido
Capital de trabajo	Mayor o igual al 80% del presupuesto oficial estimado ($200.181.454)
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.0
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 62%
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,83 veces

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la capacidad financiera se evaluará sumando los valores del Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Utilidad operacional e intereses, del mejor año fiscal de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal que se encuentre vigente y en firme en el RUP y no por el porcentaje de participación. El RUP será presentado por cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: El proponente singular o plural que resulte adjudicatario del proceso de selección, deberá allegar al día siguiente de la adjudicación, certificación bancaria en la cual se indique el número de la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca consignará los pagos al contratista seleccionado, la cual debe encontrarse activa. En dicho certificado bancario se debe identificar el NIT del Contratista.

Este aspecto habilitará o inhabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

D. Capacidad Organizacional

La verificación de la capacidad organizacional, estará a cargo del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores de acuerdo al análisis realizado en el título - **JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE INDICADORES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR** – del Estudio del Sector, donde se definen los límites permitidos para establecer los indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, factores que serán verificados de la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 que se encuentre vigente y en firme registrada en el RUP**.**

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 13%.
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 5%

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la capacidad organizacional se evaluará sumando los valores del Activo Total, Patrimonio y Utilidad Operacional, del último año fiscal (información con corte al 31 de diciembre de 2024) de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal que se encuentre vigente y en firme en el RUP y no por el porcentaje de participación. El RUP será presentado por cada uno de sus integrantes.

Este aspecto habilitará o inhabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

E. Experiencia

La verificación de los requisitos de Experiencia, estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Los proponentes acreditarán su Experiencia como requisito habilitante de la siguiente manera:

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente persona natural y jurídica, nacional o extranjera, con domicilio en Colombia **la establecida en el RUP**, en donde se deberá acreditar por lo menos **175.78 SMLMV** en mínimo dos (2) máximo tres (3) contratos suscritos y ejecutados por el proponente. Así mismo deberá contener la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) hasta el tercer nivel, para el presente proceso con los siguientes códigos: 39121011 y 39121004.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá presentar las certificaciones o actas de liquidación de los contratos acreditados como experiencia, los cuales deberán estar relacionados con las actividades a realizar en virtud del presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas de cualquier orden o empresas privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado del presente proceso

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Teniendo en cuenta que las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, la Entidad verificará la experiencia con los certificados de experiencia en la provisión de los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes y/o servicios y deben corresponder a mínimo dos (2) máximo tres (3) contratos ejecutados o copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación cuando el interesado no pueda obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes y/o servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con los siguientes códigos 39121011 y 39121004. El oferente deberá allegar la anterior documentación con el fin de verificar la experiencia.

El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito de experiencia, se reitera, mínimo dos (2) máximo tres (3) contratos, para lo cual, debe presentar al cierre del proceso, una certificación debidamente firmada por la Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, en la cual indique EL O LOS CONTRATOS CON LOS NUMEROS DE CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO, REGISTRADO EN EL RUP. En el caso que se relacione el valor del Contrato (lo cual no es necesario), se deberá indicar únicamente el valor del contrato en SMLMV, tal y como se encuentre en el RUP. Anexo según corresponda.

Este aspecto habilitará o inhabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

F. Condiciones Técnicas Mínimas

La verificación de los requisitos de las Condiciones Técnicas Mínimas, estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

a. Certificación suscrita por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a todos los requerimientos contenidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, debidamente firmada y a su vez se indique que la validez de la oferta será mínima por el plazo de ejecución del futuro contrato y sus adiciones si las hubiere, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación. Anexo según corresponda.

b. Certificación suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el proponente Persona Natural, en la que conste que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el Trabajo – SG-SST y/o que lo está implementando, el cual debe indicar que está enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, indicando el Proceso de Contratación del cual se hace referencia y la fecha de expedición de la certificación. Anexo según corresponda.

Así mismo deberá anexar la respectiva Certificación del cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo suscrita por la ARL donde se evidencie el nivel de su evaluación en un nivel Aceptable, que corresponda al último año (2024 o 2025), conforme al Artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada integrante deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

c. Certificación debidamente firmada por el proponente Persona Natural, el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a los requisitos ambientales del proceso de selección y que en desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, adoptara e implementara el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial contenido en el Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato

Este aspecto habilitará o inhabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A. Precio

La oferta más favorable para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca es la que presente el menor precio una vez terminada la Subasta Inversa Electrónica. Para la Subasta Inversa Electrónica se tiene como valor de referencia, el valor del Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de contratación, esto es, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($250.226.818,00) M/CTE, Incluido IVA** o el menor valor ofertado una vez abierto el sobre económico.

No obstante, conforme el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 la Subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes en su oferta económica inicial.

B. Estructura de la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica

Con el fin de adelantar la audiencia del presente proceso, y toda vez que mediante la plataforma SECOP II se encuentra el módulo para la realización de la subasta inversa electrónica, el trámite y resolución de la misma se hará a través de audiencia pública, de manera virtual.

En consecuencia, y atendiendo los lineamientos normativos, se da a conocer el protocolo para la realización de la Audiencia Publica Virtual de Subasta Inversa Electrónica.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará la Audiencia Pública Virtual de Subasta Inversa Electrónica, en la fecha y horario establecido en el cronograma del Proyecto de Pliego de Condiciones, en la plataforma que se indique por la Entidad a través de mensaje público en el SECOP II. La Subasta Inversa Electrónica (puja) se llevará a cabo a través del módulo de subasta inversa del SECOP II.

En esta audiencia se resolverán todas las observaciones que fueran formuladas por los proponentes, así como para escuchar a los mismos en intervenciones de duración limitada. En todo caso, esta audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Quienes participen en la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás participantes de la Entidad, so pena de tomar las medidas necesarias para garantizar el buen desarrollo de la misma.

ORDEN DEL DIA

1. **Instalación de la Audiencia Virtual de Subasta Inversa Electrónica** del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-04-2025 y presentación de la Junta Seccional de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

2. **Identificación y verificación de los representantes legales de los proponentes o autorizados, que asisten de manera virtual a la audiencia.** Los autorizados deberán allegar por mensaje remitido a la Entidad a través de la plataforma SECOP II, antes del inicio de la audiencia, la autorización debidamente firmada por el Representante Legal del proponente, para poder hacerse participe e intervenir en la audiencia. En todo caso, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra.

3. **Presentación de observaciones al informe de evaluación si hay lugar a ello,** las cuales se llevaran a cabo en el orden de presentación de las ofertas en el SECOP II. (Si se registraron varias personas a nombre de un proponente, solo uno realizará la intervención).

 Se concederá el uso de la palabra a los proponentes por 3 minutos prorrogables por 1 minuto más, para pronunciarse respecto del informe final de evaluación, así como a los veedores registrados por un tiempo de 3 minutos; posteriormente de ser necesario, se concederá el derecho a réplica por una única vez, y se otorgará nuevamente el uso de la palabra por 2 minutos.

4. **Respuesta a las observaciones realizadas por los proponentes por parte de la Junta Seccional de Contratación.** De encontrarse necesario, se podrá suspender la Audiencia para que la Junta Seccional de Contratación emita las respuestas respecto de las observaciones y réplicas expuestas por los proponentes. Una vez reanudada, se dará respuesta a las observaciones realizadas en audiencia.

5. **Apertura del sobre económico**. Durante este momento de la diligencia, se realiza el proceso de “Desencriptar” o Apertura del “SOBRE 2” que contiene la Oferta Económica “Lista de Precios” en la plataforma del SECOP II, SOBRE que contiene la propuesta inicial de precio (oferta económica).

 Una vez desencriptado los sobres económicos de los proponentes habilitados, se procederá a la verificación de las mismas, con el fin de determinar si se ajustan al presupuesto oficial y demás condiciones señaladas en el pliego de condiciones, en consecuencia de ello, se informará los oferentes que harán parte de la subasta electrónica a través del módulo de subasta del SECOP II.

6. **Subasta Inversa Electrónica.** Con los proponentes habilitados y cuyas ofertas económicas se encuentren dentro de lo establecido en el pliego de condiciones, se creará el evento de subasta que se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863 y lo establecido en el procedimiento para la audiencia de subasta por la entidad. A partir del momento del inicio de la Subasta Inversa Electrónica, no serán tenidos en cuenta aquellos mensajes y/o solicitudes que se presenten a través de la Plataforma empleada, por parte de los proponentes habilitados para participar en la Subasta.

7. Lectura del nombre del proponente que oferte el menor precio al finalizar la subasta inversa electrónica.

8. Análisis de la Oferta con valor artificialmente bajo (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015), si a ello hubiere lugar.

9. En caso de empate se realizará lo establecido en los CRITERIOS DE DESEMPATE de la Sección VII del Pliego de Condiciones.

10. Recomendación de Adjudicación o la declaratoria de desierta si es del caso, por parte de la Junta Seccional de Contratación.

11. Adjudicación y/o Declaratoria Desierta

12. Cierre de la Audiencia

LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (PUJA) DEL PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DIA SE DESARROLLARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

En la Subasta Inversa Electrónica se aplicarán las reglas determinadas en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, así como lo dispuesto en la Guía sobre el uso del SECOP II – Participación en Procesos de Contratación: Subasta Electrónica V1 22/04/2022 emitida por Colombia Compra Eficiente y demás guías emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Solo los proponentes que se encuentren habilitados podrán participar en la subasta inversa electrónica, por lo cual antes de la fecha señalada para la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica se publicará por parte de la Entidad la lista final de los proponentes habilitados para participar en la misma.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca tendrá en cuenta únicamente los precios iniciales propuestos por los proponentes habilitados al inicio de la Subasta Inversa Electrónica. La Entidad verificará que los Proponentes hayan diligenciado correctamente el formulario de la Oferta económica.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, llevará a cabo la Subasta Inversa Electrónica siempre y cuando haya como mínimo dos (2) Proponentes habilitados y cuyo ofrecimiento inicial esté completo y sea válido, conforme las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Si en la subasta inversa sólo hay un (1) Proponente cuya oferta sea válida y esté habilitado, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca le adjudicará el contrato por el valor de la oferta económica, siempre y cuando su ofrecimiento sea igual o inferior al presupuesto establecido para el presente Proceso de Contratación. No obstante, la Entidad podrá realizar una negociación con el fin de mejorar la oferta, la cual consistirá en que el oferente ajuste su oferta a un descuento mínimo que corresponderá al porcentaje de un lance.

Para efectos de realizar la Subasta Inversa Electrónica (puja), la Dirección Seccional de Administración Judicial, desencriptará y verificará las ofertas económicas iniciales y tomará el menor valor total ofertado incluido IVA, el cual, en todo caso no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor promedio definido para cada uno de sus ítems, incluido IVA. (Ver Estudio del Sector – Estudio de Precios del Mercado), so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas, y se comunicará a los partícipes en la audiencia virtual cual fue el menor precio inicialmente ofertado, a partir del cual iniciará la subasta inversa a través del módulo de subasta del SECOP II.

No serán válidos los lances realizados a través del chat del módulo de la Subasta del SECOP II.

Una vez informado en la Audiencia Virtual el menor precio inicial ofertado, los proponentes a través del módulo de subasta del SECOP II, podrán realizar los lances que deseen, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cada proponente es libre de realizar los ofrecimientos económicos (lances) que considere.

2. El primer lance de cada proponente es libre, es decir, puede realizar el ofrecimiento económico que desee siempre y cuando éste, sea igual o menor al valor establecido para iniciar la subasta (menor precio inicialmente ofertado).

3. Después de realizado el primer lance de cada uno de los proponentes, en caso de realizar un segundo ofrecimiento, deberá tener en cuenta el valor del ultimo lance registrado en el módulo de subasta inversa electrónica de Colombia Compra Eficiente, el cual deberá respetar una **reducción del valor como mínimo del 3%** y así sucesivamente.

En todo caso, la Entidad en su deber de verificación tendrá en cuenta únicamente los lances válidos, es decir, aquellos valores en los que se haya reducido mínimo el 3% sobre el precio anterior.

No serán válidos aquellos lances en los que no se haya reducido como mínimo el 3%. En caso que se presenten lances por menos del 3%, la Entidad informará tal situación a través del Chat del módulo, y

procederá a suspender el evento de subasta para que, conforme al soporte requerido, Colombia Compra Eficiente de constancia de lo anterior, verifique la falla presentada y en consecuencia se tenga dicho lance como no válido.

La plataforma no permite cancelar los lances realizados, el proveedor debe estar complemente seguro y validar la información antes de enviarla.

Las comunicaciones que se deriven en virtud del evento de subasta, serán realizadas únicamente a través del chat del módulo del SECOP II.

Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la Subasta Inversa no serán corregidos por la Entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Teniendo en cuenta que el módulo de subasta inversa electrónica de Colombia Compra Eficiente, permite la presentación de lances con decimales, la Entidad permitirá para efectos del desarrollo de la subasta, aquellos ofrecimientos económicos, en los cuales, en su ejercicio de reducción del margen mínimo de mejora, se presenten valores con decimales, sin embargo es preciso señalar que en caso de que durante la subasta, dicho ofrecimiento económico conlleve a la adjudicación del proceso a aquel proponente que lo realizó, dicho ofrecimiento será aproximado a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 49 centavos.

Los Proponentes que participen en el evento de subasta inversa electrónica deben acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. Si por causas imputables al proponente o a su proveedor de soluciones tecnológicas de la información y telecomunicaciones, pierde la conexión con el sistema, la subasta continuará y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca entenderá que el Proponente ha desistido de su participación en la subasta.

El Proponente debe tener activo su usuario sólo desde un equipo al momento de la subasta y para este proceso, ya que no se permite la activación del usuario en más de un servidor de datos, al mismo tiempo. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca no se responsabiliza de las fallas al presentar los Lances si el usuario los ingresa desde más de un equipo.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca dará por terminada la subasta en el momento en que se termina el tiempo otorgado para realizar los lances; es decir, **quince (15) minutos.**

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate entre los proponentes, la Entidad Estatal la Entidad debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, tal como se encuentra indicado en el presente documento.

Acto seguido la Entidad revelará el nombre proponente seleccionado quien a su vez será el oferente a quien se le adjudique el presente proceso de selección.

Una vez finalizado el proceso, la Dirección Seccional de Administración Judicial verificará el precio subastado y en caso de que el resultado de la verificación sugiera que la oferta parece artificialmente baja, en el desarrollo de la Audiencia Pública de Subasta Inversa, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El Proponente tendrá un lapso de tiempo de dos (2) horas para que remita por escrito las razones que sustenten el valor ofrecido (término en el cual se suspenderá la audiencia de subasta) para lo cual la Junta Seccional de Contratación verificará las razones dadas y efectuará la determinación correspondiente.

Agotado lo anterior, la Junta Seccional de Contratación recomendará al Ordenador del Gasto la adjudicación o declaratoria desierta del mismo.

Una vez finalizada la audiencia de subasta inversa electrónica, es decir cuando la Entidad informe a los interesados el nombre del proponente adjudicatario, este ajustará los precios unitarios para cada ítem de manera proporcional, de acuerdo con el valor adjudicado. En todo caso los valores unitarios a

ajustar no podrán superar el valor promedio unitario IVA INCLUIDO establecido en el Análisis Económico del Estudio del Sector.

C. Margen Mínimo

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, define como Margen Mínimo de mejora de oferta una reducción del valor como mínimo del 3% para realizar los lances respectivos.

D. Criterios de Desempate

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar

de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de

reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes

hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Conforme la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para efectos de lo descrito en el presente literal, la acreditación de los anteriores requisitos deberá ser allegada al momento de la presentación de la oferta, de lo contrario, no será tenida en cuenta de manera posterior. En todo caso, la no acreditación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

VII. OFERTA

A. Presentación

La propuesta debe contener todos los documentos exigidos en el pliego de condiciones, en el orden que se indica, debe estar escrita en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma castellano (en todo caso legible), debe estar firmada por el proponente (ver Anexo No. 1), en caso de ser Persona Natural; o por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas; o por el representante del consorcio o unión temporal; o por el apoderado debidamente facultado, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, debe contener todos los anexos, sin

tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se haga la salvedad respectiva, la cual se entiende efectuada con la firma del proponente al pie de la corrección.

La oferta se presentará por medio de la plataforma del SECOP II.

Los proponentes presentarán una propuesta completa, acreditando todos los Requisitos Habilitantes enunciados en el Pliego de Condiciones en cuanto a la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional, Experiencia y las Condiciones Técnicas Mínimas.

Las ofertas cuyos documentos, objeto de evaluación y calificación presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, deberán ser refrendadas por el oferente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la oferta.

Una vez presentada la oferta, la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, puede solicitar durante la evaluación y hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Electrónico, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales deberán ser atendidas en el tiempo fijado para ello.

La propuesta debe sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento. Así mismo, todos los formularios y anexos de la propuesta deberán diligenciarse completamente.

1. Requisitos Habilitantes

El “SOBRE 1” de la oferta contendrá todos los documentos para acreditar los requisitos habilitantes indicados en la Sección VI, para lo cual la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

Así mismo, deberá llegar al momento del cierre del proceso junto con la propuesta, los documentos que pretenda hacer valer en caso de empate. Ver documentos establecidos en el Literal D de la Sección VII.

2. Oferta Económica

Los proponentes diligenciarán de manera completa el “SOBRE 2” que contiene la Oferta Económica “Lista de Precios” en la plataforma del SECOP II, **SOBRE que contendrá la propuesta inicial de precio (oferta económica), la cual sólo será abierta al momento de inicio de la puja**.

El proponente no podrá exceder el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO ni el VALOR PROMEDIO POR INMUEBLE INCLUIDO IVA establecido para cada uno de los ítems, contenido en el Análisis Económico del Estudio del Sector (**Ver Estudio del Sector**), so pena de incurrir en una de las causales para no considerar las propuestas, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 1150 de 2007.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EN EL VALOR PROMEDIO POR INMUEBLE INCLUIDO IVA, EL PROPONENTE DEBERÁ INCLUIR EL VALOR DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES, INCLUYENDO LOS MATERIALES NECESARIOS PARA ELLO.

Para este aspecto, el oferente diligenciará correctamente la lista de precios correspondiente a la oferta económica que se indique en el pliego de condiciones del presente proceso.

La evaluación de este factor se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. No obstante, la Entidad podrá realizar una negociación con el fin de mejorar la oferta, la cual consistirá en que el oferente ajuste su oferta a un descuento mínimo que corresponderá al porcentaje de un lance.

Si en el proceso se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y

está habilitado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros – sin decimales; así como también incluirá el costo de los demás gravámenes, valor de la importación del elemento, mano de obra para la instalación del mismo y todos los componentes necesarios para la ejecución del contrato.

La oferta económica solo será abierta el día señalado para llevar a cabo la audiencia pública de subasta inversa. Para todos los efectos, si los decimales son menores a 0,50 se suprimen los decimales y la unidad permanece idéntica; y si los decimales son iguales o mayores a 0,50 se suprimen los decimales y la última unidad se aumenta a la unidad inmediatamente superior.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios en la oferta económica, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En el evento en que un oferente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa electrónica, ni participe en el desarrollo de la puja en el módulo de subasta inversa del SECOP II, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

La oferta económica (SOBRE 2) sólo será abierta el día señalado para llevar a cabo la Audiencia Pública de Subasta Inversa Electrónica.

Los errores aritméticos o de digitación, o las imprecisiones en la plataforma no se podrán corregir, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado. Se recomienda que los proponentes revisen la información consignada antes de enviarla. En caso de que el proponente requiera cambiar la información o la oferta económica, deberá retirar su oferta y presentarla nuevamente.

Teniendo en cuenta que el bien que se pretende adquirir es de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado por el numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio, durante el procedimiento de subasta inversa.

B. Evaluación de las Ofertas

Solo los proponentes que se encuentren habilitados podrán participar en la subasta inversa electrónica. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca tendrá en cuenta únicamente los precios iniciales propuestos por los proponentes habilitados al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, se itera que el valor ofrecido debe corresponder a números enteros sin decimales. La Entidad verificará que los Proponentes hayan diligenciado correctamente el formulario de Oferta económica.

C. Causales de Rechazo de las Ofertas

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, rechazará las ofertas en los siguientes casos:

a. Cuando el proponente no presente oferta económica o esta sea presentada de manera extemporánea.

b. Cuando se diligencie parcialmente o no se diligencie completamente el “SOBRE 2” que contiene la Oferta Económica “Lista de Precios” en la plataforma del SECOP II.

c. Cuando el proponente no presente la Garantía de Seriedad junto con la propuesta o la haya presentado extemporáneamente.

d. Cuando la propuesta es presentada en un lugar diferente a la plataforma del SECOP II en los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra Eficiente.

e. Cuando frente a los requisitos habilitantes y previo requerimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, no se presente los documentos o aclaraciones solicitadas en los términos señalados, o que aun presentándose éstas, no cumplan con las características relacionadas en el presente proceso de selección.

f. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego de condiciones: Objeto, términos, precios y condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

g. Cuando la oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial estimado y/o exceda el valor promedio por inmueble incluido IVA de alguno de los ítems establecidos en el estudio de precios del mercado. (Ver Análisis Económico del Estudio del Sector – Estudio de Precios del Mercado).

h. Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones y su correspondiente Estudio Previo, así como los términos y condiciones del SECOP II.

i. Cuando una persona natural o jurídica, por si o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando un proponente presente más de una oferta para este proceso.

j. Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.

k. Boletín de la Contraloría General de la República: cuando las personas naturales, persona jurídica, integrantes de consorcios o uniones temporales, así como su representante aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales.

l. Cuando el oferente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) o no cuente con la inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP).

VIII. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

Una vez finalizada la Subasta Inversa Electrónica, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, si no encuentra ningún asunto que deba revisar, adjudicará el contrato, a través de la expedición del acto administrativo respectivo. La adjudicación del presente proceso de selección se efectúa por el ordenador del gasto mediante acto administrativo, previa recomendación de la Junta Seccional de Contratación.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, declarará desierto el proceso de selección, cuando no se presente ningún oferente al cierre del proceso, cuando las ofertas presentadas no cumplan con los requisitos habilitantes, cuando se considere que la propuesta ganadora es artificialmente baja, bajo los parámetros señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y las demás causales establecidas en la Normatividad Legal Vigente.

IX. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato electrónico dentro del término anteriormente indicado o se abstiene de cumplir con los requisitos de legalización y ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

X. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona cuando se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación conste por escrito, es decir a través de la firma de las partes, lo cual se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la plataforma del SECOP II.

Una vez perfeccionado dicho contrato, para la ejecución se requerirá la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte del Área Financiera de la Entidad, así como la aprobación de las garantías por parte del Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

XI. PROPUESTAS PARCIALES

Los proponentes no podrán hacer propuestas parciales, es decir, que deberá ofrecer TODOS los elementos requeridos y el precio será el valor total de los mismos, incluido el IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

XII. PROPUESTA ÚNICA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la Entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre y cuando los bienes cumplan con la ficha técnica y los requisitos habilitantes, y el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa electrónica.

XIII. RIESGOS

En virtud a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elabora de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

Los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos, anexo al presente documento hacen parte integral del proceso, por consiguiente, deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato.

Ver Anexo Matriz de Riesgos.

XIV. GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente para la etapa precontractual debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, Nit 805.003.838-9, expedida por una compañía de seguros autorizada, equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado para la contratación, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de la seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

B. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El PROPONENTE favorecido se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, NIT: 805.003.838-9, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes amparos y suficiencias de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015:

a) **Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más, valor dentro del cual se considera incluido las multas y el de la Cláusula Penal.

b) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más.

c) **Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes:** En razón a los elementos a adquirir corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y un (1) año más.

d) **Calidad del servicio:** En razón a la instalación de los elementos corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y un (1) año más.

C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, a favor de NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Contratante, es decir NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI debe figurar en la póliza como asegurada y beneficiaria.

El CONTRATISTA deberá renovar las garantías cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de las mismas cuando éstas se vean reducidas en razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Contratante.

El monto de la garantía se repondrá por el Contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

XV. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LAS MIPYMES COLOMBIANAS

Los requisitos mínimos para acreditar la condición de MIPYMES en la evaluación que realizará el Área Jurídica son los siguientes teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas que reglamentan la materia:

- Las personas naturales presentaran certificación expedida por ellos y un contador público donde se acredite la condición de Mipyme, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas presentaran certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde se acredite la condición de Mipyme, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Tener como mínimo un año de existencia, de conformidad con la Ley.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

XVI. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

El presente Proceso de Contratación está inicialmente dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales, en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación, y a que la Rama Judicial está dentro de la lista de Entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA		VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION		PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	X			X				X
	MEXICO			X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
	PERU		X			X				X
CANADA		SI	X			X				X
CHILE		SI	X			X				X
COREA		SI		X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
COSTA RICA		SI	X			X				X
ESTADOS UNIDOS		SI	X			X				X
ESTADOS AELC		SI	X			X				X
MEXICO		SI		X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI		X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
	GUATEMALA		X		X				X	
	HONDURAS			X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
UNION EUROPEA		SI	X			X				X
ISRAEL		SI		X	N/A	N/A	N/A	N/A		X
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	X			X				X
COMUNIDAD ANDINA		SI	X		X				X	

En consecuencia, al presente proceso de contratación temporalmente le son aplicables los Acuerdos Comerciales en materia de compras públicas, suscritos con: Guatemala como integrante del Triángulo del Norte y la CAN.

No obstante, lo anterior, es importante indicar que conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, si el presente proceso de contratación se limita a MIPYME se encuentra dentro de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del Nivel Nacional. (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales – Excepción 14 - Las convocatorias limitadas a Mipyme).

XVII. CRONOGRAMA

El cronograma y descripción general del proceso de selección abreviada y contratación es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación del Aviso de Convocatoria Pública	06 de octubre de 2025
Publicación Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones en página Web y SECOP II	06 de octubre de 2025
Plazo para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 14 de octubre de 2025 a las 5:00 p.m.
Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	16 de octubre de 2025
Plazo para solicitar limitar la convocatoria a Mipyme.	16 de octubre de 2025 hasta las 03:00 p.m.
Resolución ordenando apertura del proceso	17 de octubre de 2025 Hora: 8:00 a.m.

Actividad	Fecha
Publicación del Pliego de Condiciones en Página Web y SECOP	Del 17 de octubre al 27 de octubre de 2025, hasta las 05:00 p.m.
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 21 de octubre de 2025
Respuesta a las observaciones del Pliego de Condiciones Definitivo	23 de octubre de 2025
Plazo máximo para expedir Adendas	24 de octubre hasta las 7:00 p.m.
Cierre del Proceso de Contratación y Apertura de las Ofertas	27 de octubre de 2025, hasta las 05:00 p.m.
Periodo de la Evaluación de los requisitos habilitantes y plazo para subsanar (Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos)	Del 28 al 31 de octubre de 2025
Junta Seccional de Contratación (Consolidación de Informes)	04 de noviembre de 2025
Publicación del Informe de Evaluación	04 de noviembre de 2025
Traslado del Informe de Evaluación y plazo para la presentación de observaciones a los mismos	Del 05 al 07 de noviembre de 2025
Respuesta de las observaciones al informe de evaluación	11 de noviembre de 2025
Comité de Compras Públicas (Definir oferentes hábiles)	12 de noviembre de 2025
Apertura Sobre Económico (Subasta Inversa)	13 de noviembre de 2025 Hora: 10:00 a.m.
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta	13 de noviembre de 2025
Suscripción del Contrato	14 de noviembre de 2025
Registro Presupuestal	14 de noviembre de 2025
Entrega de las Garantías por parte del Contratista	18 de noviembre de 2025
Aprobación de las Garantías por SECOP II	19 de noviembre de 2025
Fecha de Iniciación del Contrato	20 de noviembre de 2025
Fecha de Terminación del Contrato	31 de diciembre de 2025

Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo con la normatividad legal vigente y las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por los oferentes a través de las modificaciones realizadas por la Entidad a través del SECOP II.

El cronograma podrá ser modificado cuando se requiera adicionar asuntos que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca considere necesarios.

a. CONVOCATORIA, PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Proyecto de Pliego de Condiciones podrá consultarse por los interesados, en la página WEB www.contratos.gov.co, contados entre el **06 al 16 de octubre de 2025**.

b. OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones deberán ser presentadas durante el término de fijación del proyecto de pliego de condiciones, entre el **06 al 14 de octubre de 2025 a las 05:00 p.m**.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones o realizar observaciones por la plataforma del SECOP II en “OBSERVACIONES”, hasta antes de las 5:00 p.m. del último día de publicación.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los posibles proponentes al proyecto del pliego de condiciones, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego definitivo, el cual será publicado en la plataforma del SECOP II a partir de la fecha señalada en el acto de apertura del proceso de selección.

c. PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, publicará las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones en la plataforma del SECOP II durante el día **16 de octubre de 2025**.

d. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS (Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipyme colombiana, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra en el rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se abre la posibilidad a los interesados en limitarlo a MIPYME.

Así las cosas, se deberá presentar la solicitud de limitar la convocatoria a Mipyme, a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la Apertura del Proceso de Selección, esto es, hasta el **16 de octubre de 2025 a las 03:00 p.m.**

Ver requisitos establecidos en el literal G - Convocatoria susceptible de ser limitada a MIPYME - REQUISITOS de la Sección II ASPECTOS GENERALES.

Nota: Únicamente se limitará la convocatoria a Mipymes colombianas, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

e. ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El acto que dispone la apertura del proceso de selección y el pliego de condiciones definitivo será publicado el día **17 de octubre de 2025** en la plataforma del SECOP II.

f. OPORTUNIDAD PARA FORMULAR OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Los posibles proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego de condiciones del presente proceso de selección y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma el objeto del mismo, el valor o el plazo requerido para su cumplimiento.

Cualquier interesado, puede presentar observaciones hasta las 05:00 p.m. del **21 de octubre de 2025** por la plataforma del SECOP II en “OBSERVACIONES”.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar el pliego de condiciones y sus adendas. No se atenderán solicitudes, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Todas las adendas, avisos y comunicaciones que emita la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte del mismo y serán publicados con fecha límite del día **24 de octubre de 2025 hasta las 7:00 p.m.,** en la plataforma del SECOP II.

g. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

El presente proceso de selección se declarará cerrado el día **27 de octubre de 2025 a las 05:00 p.m.**

Las propuestas se presentarán hasta el día **27 de octubre de 2025, a más tardar a las 05:00 p.m.** hora colombiana, por la plataforma del SECOP II.

En la fecha y hora indicada, se declarará cerrado el proceso de selección; acto seguido se procederá a dar apertura de las ofertas, lista de oferentes que genera automáticamente la plataforma.

h. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez efectuado el cierre, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes a las propuestas, durante el período comprendido entre **el 28 al 31 de octubre de 2025**.

i. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN Y SU CONSOLIDADO.

El día **04 de noviembre de 2025**, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, publicará los informes de evaluación (verificación de los Requisitos Habilitantes), con el fin de recibir observaciones y/o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

El plazo para recibir observaciones y/o documentos habilitantes será por el periodo comprendido entre las **8:00 a.m. del 05 de noviembre de 2025 hasta las 5:00 p.m. del día 07 de noviembre de 2025**, los cuales deberán ser allegados por la plataforma del SECOP II.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

j. PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas.

Los proponentes, posteriormente al cierre y hasta el día **31 de octubre de 2025**, esto es durante el periodo de evaluación, podrán presentar ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, los documentos habilitantes que no hayan presentado con la propuesta.

No obstante lo anterior, el día **04 de noviembre de 2025**, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, publicará los informes de evaluación (verificación de los requisitos habilitantes), con el fin de recibir observaciones y/o subsanen nuevamente la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes desde el día **05 de noviembre de 2024** hasta el día **07 de noviembre de 2025**, **so pena de no ser habilitada su propuesta para participar en la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica.**

En el evento de no aportarlos, o cuando estos no acrediten los requisitos, calidades y condiciones habilitantes exigidas en el Pliego de Condiciones durante el término establecido por la Entidad, el proponente resultará NO HABILITADO y por consiguiente no se tendrá en cuenta su oferta.

k. PUBLICACIÓN LISTA DE HABILITADOS

El día **12 de noviembre de 2025**, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, publicará en la página web www.contratos.gov.co la lista definitiva de oferentes habilitados para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

l. AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará la Audiencia Pública de Subasta Inversa Electrónica el día **13 de noviembre de 2025, a las 10:00 a.m.** en la plataforma que se indique por la Entidad a través de mensaje público en el SECOP II.

La Subasta Inversa Electrónica (puja) se llevará a cabo a través del módulo de subasta inversa del SECOP II, para determinar el menor precio ofrecido y la adjudicación del proceso. Esta Audiencia se realizará conforme las disposiciones contenidas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y bajo las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

m. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará mediante Acto Administrativo motivado de la cual hará parte el Acta de la Audiencia Pública de Subasta Inversa electrónica y el Informe de Subasta generado por la plataforma del SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilitad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

n. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El Proponente adjudicatario, suscribirá el Contrato a través del SECOP II el día **14 de noviembre de 2025** y para la ejecución del mismo requerirá la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales.

o. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3, artículo 34 y artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, cuando las necesidades del servicio lo exijan o las

reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la Entidad, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la

XVIII. OTROS ASPECTOS

- **CESIÓN DEL CONTRATO**

El Contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección deberá liquidarse, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

- **CLAUSULA PENAL**

Las partes pactarán como sanción pecuniaria el 10% del valor del Contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, el cual se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

- **MULTAS**

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se pactan multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las multas serán impuestas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes.

- **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL**

El valor de la cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto; entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el trámite por jurisdicción coactiva.

- **DE INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

XIX. CONTRATO

El Contrato que se derive de este Proceso de Selección, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único reglamentario Nro. 1082 de 2015 y demás normas regulatorias para la contratación estatal y de la Rama Judicial del Poder Público.

XX. ANEXOS

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
PERSONA NATURAL

Ciudad y Fecha

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALI – VALLE DEL CAUCA
Cali, Valle del Cauca

REF: Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025.

....., me permito presentar la OFERTA relacionada con el pliego de condiciones del Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025 de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca.

Declaro así mismo que:

1. Esta OFERTA y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete mi responsabilidad.
2. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran los pliegos de condiciones, sus anexos y adenda que son: (Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025 y sus Anexos, en caso de existir adendas también relacionarlos indicando la fecha y número de cada una) y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
3. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en el pliego de condiciones.
4. Declaro bajo la gravedad del juramento que no me hallo incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y demás normas concordantes.
5. El suscrito señala como dirección comercial, la siguiente: Dirección _____Ciudad_____ Departamento _____Tel _____Correo Electrónico_____
6. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.
7. Me obligo para con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección y hasta su liquidación final.

Póliza de Garantía de seriedad de la oferta No _____
Expedida por_____
Fecha de expedición_____
Valor Asegurado: _____
Nombre Completo del Oferente

Nombre y Firma del oferente
C.C. No _____expedida en _____

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
PERSONA JURÍDICA

Ciudad y Fecha

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALI – VALLE DEL CAUCA
Cali, Valle del Cauca

REF: Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025.

....., en mi calidad de Representante legal de.....me permito presentar la OFERTA relacionada con el pliego de condiciones del Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025 de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Declaro así mismo que:

1. Tengo poder legal para firmar y presentar oferta
2. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete a la sociedad que represento.
3. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran los pliegos de condiciones, sus anexos y adenda que son: (Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025, Anexos, en caso de existir adendas también relacionarlos indicando la fecha y número de cada una) y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en el pliego de condiciones.
5. Declaro bajo la gravedad del juramento que no me hallo incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y demás normas concordantes.
6. La sociedad señala como dirección comercial, la siguiente: Dirección _____Ciudad_____ Departamento _____Tel _____Correo Electrónico_____
7. Me obligo para con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección y hasta su liquidación final.
8. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Póliza de Garantía de seriedad de la oferta No _____
Expedida por_____
Fecha de expedición_____
Valor Asegurado: _____
Nombre Completo del Oferente

Nombre y Firma del Representante legal
C.C. No _____expedida en _____

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Ciudad y Fecha

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALI – VALLE DEL CAUCA
Cali, Valle del Cauca

REF: Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025.

....., en mi calidad de Representante legal de..... del Consorcio () ó Unión Temporal (), me permito presentar la OFERTA relacionada con el pliego de condiciones del Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025 de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Declaro así mismo que:

1. Tengo poder legal para firmar y presentar oferta
2. Esta oferta y el contrato que llegase a celebrarse sólo compromete al Consorcio () o Unión Temporal () que represento.
3. Conozco y tengo en mi poder los documentos que integran los pliegos de condiciones, sus anexos y adenda que son: (Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025, Anexos, en caso de existir adendas también relacionarlos indicando la fecha y número de cada una) y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
4. Haré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en el pliego de condiciones.
5. Declaro bajo la gravedad del juramento que no me hallo incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y demás normas concordantes.
6. El Consorcio () o la Unión Temporal () señala como dirección comercial, la siguiente: Dirección _____Ciudad_____ Departamento _____Tel _____Correo Electrónico _____
7. La duración del Consorcio () o Unión Temporal () será por el término de duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, su liquidación y un año más.
8. Me obligo para con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a informar todo cambio de dirección o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección y hasta su liquidación final.
9. Para efectos legales hago constar que la información suministrada y certificada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Póliza de Garantía de seriedad de la oferta No _____
Expedida por_____
Fecha de expedición_____
Valor Asegurado: _____
Nombre Completo del Oferente

Nombre y Firma del Representante legal
C.C. No _____expedida en _____

ANEXO 2

CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y Fecha

Señores
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA
Cali, Valle del Cauca

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio () Unión Temporal (), para participar en el Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACION o NIT	ITEM A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

El representante del Consorcio () Unión Temporal () es: _____ identificado con C.C. No._____ de _____ quién está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplías y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es la determinada en la Ley 80 de 1993.

Que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en _____ a los____ días del mes de _____ de _____

Atentamente,
Nombres
Nombre y firma de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal ().
Dirección _____
Teléfono _____

ANEXO 3

PERSONA NATURAL

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Yo _____, identificado con C.C _____, declaro bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

Atentamente,

Nombre y Firma del Proponente
C.C. No _____

ANEXO 3

PERSONA JURIDICA

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Yo _____, identificado con C.C _____, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad _____, con NIT: _____, declaro bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

Atentamente,

Nombre y Firma del Representante Legal
C.C. No _____

ANEXO 4

Formato Información Tributaria y de Beneficiario a Cuenta.

Se anexa formato en Excel

ANEXO 5 – ACREDITACIÓN EXPERIENCIA, NÚMEROS CONSECUTIVOS RUP

PERSONA NATURAL

NÚMEROS DE CONSECUTIVOS REPORTADOS RUP – ACREDITACIÓN EXPERIENCIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SI-04-2025

Yo _____, identificado con C.C _____, a través del presente informo que los consecutivos de los contratos reportados en RUP, que pretendo hacer valer como requisito de experiencia en el presente proceso de selección son los siguientes:

No. CONSECUTIVO DE CONTRATO EN EL RUP	VALOR DEL CONTRATO Expresado en SMML

Firmada a los _____

Atentamente,

Nombre y Firma del Proponente
C.C. No _____

ANEXO 5 – ACREDITACIÓN EXPERIENCIA, NÚMEROS CONSECUTIVOS RUP

PERSONA JURÍDICA

NÚMEROS DE CONSECUTIVOS REPORTADOS RUP – ACREDITACIÓN EXPERIENCIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SI-04-2025

Yo _____, identificado con C.C _____, en mi calidad de Representante Legal de _____, a través del presente informo que los consecutivos de los contratos reportados en RUP, que se pretenden hacer valer como requisito de experiencia en el presente proceso de selección son los siguientes:

No. CONSECUTIVO DE CONTRATO EN EL RUP	VALOR DEL CONTRATO Expresado en SMML

Firmada a los _____

Atentamente,

Nombre y Firma del Representante Legal
C.C. No _____

ANEXO 6

PERSONA NATURAL

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

Yo _____, identificado con C.C _____, a través de la presente, certifico que daré cumplimiento a todos los requerimientos del numeral 2 Especificaciones Técnicas del Objeto a contratar y demás documentos técnicos anexos del Literal B Especificaciones Técnicas Sección IV Descripción de los Bienes Objeto del Contrato del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025, así mismo, indico que la validez de la oferta será mínima por el plazo de ejecución del futuro contrato y sus adiciones si las hubiere.

Firmada a los _____

Atentamente,

Nombre y Firma del Proponente
C.C. No _____

ANEXO 6

PERSONA JURIDICA

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

Yo _____, identificado con C.C _____, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad _____, con NIT: _____, a través del presente, certificó que daré cumplimiento a todos los requerimientos del numeral 2 Especificaciones Técnicas del Objeto a contratar y demás documentos técnicos anexos del Literal B Especificaciones Técnicas Sección IV Descripción de los Bienes Objeto del Contrato del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025, así mismo indico que la validez de la oferta será mínima por el plazo de ejecución del futuro contrato y sus adiciones si las hubiere.

Firmada a los _____

Atentamente,

Nombre y Firma del Representante Legal
C.C. No _____

ANEXO 7

PERSONA NATURAL

CERTIFICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST

Yo _____, identificado con C.C _____, certifico que cuento con un Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el Trabajo – SG-SST, el cual está enfocado al riesgo correspondiente al objeto del Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmada a los _____

Atentamente,

Nombre y Firma del Proponente
C.C. No _____

ANEXO 7

PERSONA JURIDICA

CERTIFICACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD EN SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST

Yo _____, identificado con C.C _____, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad _____, con NIT: _____, certifico que la empresa que represento cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad en Salud en el Trabajo – SG-SST, el cual está enfocado al riesgo correspondiente al objeto del Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmada a los _____

Atentamente,

Nombre y Firma del Representante Legal
C.C. No _____

ANEXO 8

PERSONA NATURAL

CERTIFICACIÓN REQUISITOS AMBIENTALES

Yo _____, identificado con C.C _____, certifico que daré cumplimiento a los requisitos ambientales establecidos en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025 y así mismo en el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, adoptare e implementare el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato.

Firmada a los _____

Atentamente,

Nombre y Firma del Proponente
C.C. No _____

ANEXO 8

PERSONA JURIDICA

CERTIFICACIÓN REQUISITOS AMBIENTALES

Yo _____, identificado con C.C _____, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad _____, con NIT: _____, certifico que la empresa que represento dará cumplimiento a los requisitos ambientales establecidos en el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SI-04-2025 y así mismo en el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, adoptare e implementare el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato.

Firmada a los _____

Atentamente,

Nombre y Firma del Representante Legal
C.C. No _____

ANEXO 9

PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO

Entre los suscritos a saber **LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.812.824** expedida en Cali, quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, con NIT 805.003.838-9,** en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL,** según Resolución de Nombramiento No. 6141 de fecha diecisiete (17) de junio de 2024, con acta de posesión de fecha cuatro (4) de julio de 2024, debidamente facultada para contratar por medio de la Ley 270 de 1.996 Estatutaria de la Administración de Justicia (Art. 103 #3°), quien en adelante se denominará el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXX - Sigla: XXXX,** identificada con **NIT No. XXXXXX.** Constituida por XXXXXXXXXXXXX. Que por Acta No. XXXXXXXXXXXXXX. Representada Legalmente por XXXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX de XXXXXXXX, quien se denominará en el presente documento como el **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes Cláusulas, previas estas consideraciones: **1) El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** requiere Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS´s) para las Sedes Judiciales del Valle del Cauca. **2)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto, según Certificado No. XXXXXXX de fecha xxxxxxxxxx, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca. **3)** Que mediante oficio DESAJCLO25-XXXX de fecha XXXXXXXXX, esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, solicitó autorización para Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS´s) para las Sedes Judiciales del Valle del Cauca. **4)** Que mediante Resolución No. XXXXXX de fecha XXXXXX, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, autorizó la celebración del presente Contrato. **5)** Que para seleccionar al **CONTRATISTA** el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** adelantó proceso de Selección Abreviada XXXX No. XXXX, cuyo Proyecto de Pliego de Condiciones fue publicado en la página WEB www.colombiacompra.gov.co/SECOPII, entre el XX y el XX de XXXXX de 2025. **6)** Que el Pliego de Condiciones Definitivo fue publicado en la página WEB www.colombiacompra.gov.co/SECOPII, el día XXXXX. **7)** Que mediante Resolución No. DESAJCLR25-XXX de fecha XXXXXXXXXXXXX, se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada XXXXXXX No. XXXXXXX. **8)** Que de conformidad con lo

establecido en el literal a), numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para este proceso es la de Selección Abreviada XXXXXXXXX. **9)** Que al mencionado proceso concurrieron los siguientes proponentes: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **10)** Que mediante Resolución No. DESAJCLR25-XXXX de fecha XXXXXXXXXXX, la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, adjudicó a XXXXXXXXXXXXXXXX el presente Contrato. **11)** Que mediante oficio DESAJCLO25-XXXXX de fecha XXXXXXXXXXXX, la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, solicita la elaboración del presente Contrato. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA (UPS´S) PARA LAS SEDES JUDICIALES DEL VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar el objeto del contrato, conforme lo establecido en el Proceso de Selección Abreviada XXXXX No. XXXXX. **2.** Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. **3.** Poner todo su conocimiento y experiencia técnica en la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias que garanticen el correcto, eficiente y eficaz desarrollo. **4.** Designar un empleado que atienda los requerimientos de la Entidad, el trámite de cuentas, las quejas y demás información que se pretenda cruzar. **5.** Garantizar que los elementos a entregar a la Entidad sean nuevos, de primera calidad y no remanufacturados, atendiendo las especificaciones técnicas y ambientales previstas en el presente proceso de selección. **6.** Prever el cargue y descargue de los elementos, según sea el caso, haciendo uso de los equipos requeridos para transportar los mismos, tales como: gatos, diferenciales, montacargas manuales y/o mecánicos, entre otros, los cuales deberán ser operados por su propio personal idóneo. **7.** Proveer un canal de envío o medio de transporte para que, en caso de que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, requiera realizar devoluciones, corran por parte del contratista los costos de envío y transporte de los elementos a devolver. **8.** Atender oportunamente los requerimientos realizados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a través del Supervisor del Contrato, en las condiciones y plazos establecidos, garantizando la disponibilidad y entrega oportuna de los equipos ofrecidos. **9.** Informar al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato, según sea el caso. **10.** Garantizar la calidad de los bienes y responder por ella de conformidad con el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 y estar ajustado a lo estipulado

en el Decreto 0735 de 2013. **11.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previo requerimiento realizado por la entidad en dos (2) oportunidades o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA. 12.**Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la que su personal cause al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontarán de los pagos pendientes al CONTRATISTA. **13.** Suministrar al Supervisor del contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **14.** Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **15.** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilicé en la ejecución del contrato, conforme a la vinculación que se efectué y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y SG-SST, derivadas de la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **16.** Pagar los impuestos de Ley propios de la actividad, acorde con el valor total del contrato. **17.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la legalización y ejecución del Contrato. **18.** Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en el Proceso de Selección, así mismo deberá informar toda suspensión, reinicio y modificación del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia y/o modificar la suficiencia de la misma en caso de requerirse. **19.** Cumplir con los requisitos ambientales establecidos en el Proceso de Selección y las normas ambientales aplicables. **20.** Firmar conjuntamente con el Supervisor del contrato, el acta de inicio, suspensión, reiniciación, recibo definitivo y liquidación final de las actividades objeto del contrato. Para su validez las actas de suspensión, reiniciación y liquidación final del Contrato, requieren de la aprobación de la Directora Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **21.** Adoptar las medidas que emita el Gobierno Nacional y/o el Consejo Superior de la Judicatura ante la eventualidad de presentarse alguna emergencia sanitaria. **22.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de

2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. **23.** Cargar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, las facturas electrónicas o cuentas de cobro, para efectos de efectuar los pagos correspondientes. Las facturas electrónicas, cuentas de cobro y demás anexos, deberán ser cargados en la Sección No. 7 "Ejecución del contrato" subsección "Plan de pagos – crear" del contrato electrónico del SECOP II. **24.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con las Especificaciones Técnicas de los equipos requeridos por la entidad en el Proceso de Selección Abreviada por No. xxxxx, conforme a los valores ofertados: (ADJUNTAROFERTA)XXXX

de Cali, durante el tiempo ofrecido de Garantía, el cual se cuenta a partir de la fecha de firma del Acta de Instalación de los equipos en el sitio. **9.** Remplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, en un término no mayor a quince (15) días calendario. **10.** Entregar al Supervisor del Contrato para su aprobación, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, un cronograma de ejecución en el cual se deberá contemplar las actividades a ejecutar, el orden de intervención de los inmuebles donde se realizará la instalación de los equipos, fecha de llegada en sitio de los equipos, fecha de instalación y puesta en funcionamiento de estos. El contratista deberá considerar los horarios y restricciones establecidas, con el fin de no interferir en las labores de los Despachos Judiciales. **11.** Presentar a la Entidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, las fichas técnicas del modelo del equipo expedidas por el fabricante, para el respectivo visto bueno por parte del Supervisor del Contrato. La Dirección Seccional de Administración Judicial podrá verificar las características y especificaciones técnicas consultando las páginas WEB de los fabricantes. **12.** Los equipos deberán cumplir con el Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQ, y/o con uno o todos los siguientes protocolos o certificaciones ambientales en su proceso de fabricación o eficiencia energética, tales como: ISO 14001, Energy Star, Etiqueta Eficiencia Energética UE u otra reconocida por organismo acreditado. **13.** Realizar la instalación de los equipos de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, modificado por la Resolución 40114 de 2024, artículo 3.17.29, el Reglamento Técnico Colombiano NTC 2050 numeral 645-11 y como indique su ficha técnica. **14.** Transportar y entregar los equipos objeto del contrato, directamente en el inmueble donde esta Dirección Seccional disponga la instalación de los mismos. El Contratista se responsabiliza por la protección y conservación de los equipos, hasta la entrega, instalación y recibo en forma definitiva por parte del Almacén. **15.** Suministrar a la entrega e instalación de los equipos: Factura de Venta, Catálogos originales y Manual de operación en idioma español. **16.** Aportar el respectivo registro de importación (documento válido por la DIAN), en el caso en que los equipos sean importados. **17.** Someter a concepto previo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, cualquier modificación o cambio que considere necesario respecto a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar. **18.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato. **19.** Cumplir con los lineamientos del Decreto No. 1072 de 2015 y la Resolución No. 312 de 2019 del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que corresponda, incluyendo la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. **20.** Teniendo en cuenta que los equipos a suministrar incluyen su instalación, en

los casos en que las actividades a realizar superen los dos metros de altura, el contratista deberá aportar al Supervisor del Contrato, copia de: Certificado de curso de trabajo en alturas vigente, el cual deberá ser otorgado por un organismo certificado que reconoce que el trabajador está capacitado para desempeñarse en esa actividad o expedido por una entidad debidamente autorizada para tal fin por el Ministerio del Trabajo o por la autoridad que corresponda conforme la normatividad vigente, según el caso, para asegurar así que sus trabajadores cuentan con las condiciones y el entrenamiento adecuados para desempeñar sus labores en condiciones de seguridad. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4272 de 2021. Para las labores en alturas, el contratista proveerá los elementos de trabajo como andamios, escaleras, arnés y demás elementos, debidamente certificados según corresponda. **21.** Mantener las áreas donde se desarrollen trabajos, libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación en perfectas condiciones de orden y aseo y completamente libres de escombros o cualquier otro residuo. **22.** Entregar al supervisor la certificación de distribuidor autorizado de la marca de los equipos ofertados, la cual deberá ser expedida por el fabricante. **NOTA:** En el caso que el Contratista no sea distribuidor autorizado de la marca de los equipos a suministrar, deberá entregar el certificado de distribuidor autorizado de quien le proveerá los equipos. **23.** Anexar Certificación UL 1778 del dispositivo UPS, donde el titular del certificado sea el mismo fabricante. Adicionalmente se debe aportar la URL de la entidad certificadora donde se pueda consultar el documento. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA: El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: **1.** Designar un Supervisor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato. **2.** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del Contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **3.** Supervisar la correcta ejecución del Contrato a través del Jefe de Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico y el apoyo designado por la Dirección Seccional. **4.** Facilitar al **CONTRATISTA** la prestación eficaz del objeto contratado. **5.** Comunicar al CONTRATISTA, por escrito, con la debida oportunidad, las observaciones referentes a la ejecución del Contrato, especialmente en lo que respecta a la calidad de los bienes recibidos. **6.** Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. **7.** Llevar a cabo el recibo total de los elementos objeto del contrato, debidamente instalados y en operación, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos entregados, a través del Supervisor designado. **8.** Aprobar o rechazar los elementos si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado. **9.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente

Contrato tendrá un Plazo de Ejecución de **UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del veinte (20) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, previa suscripción del Acta de inicio, aprobación de las garantías por parte del Coordinador del Área Jurídica y la expedición del respectivo Registro Presupuestal, por parte del Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **CLAUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCION:** El contratista deberá realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos objeto del contrato, en los siguientes inmuebles del Valle del Cauca:

ROLDANILLO	Carrera 7 # 9-02. Palacio de Justicia: Piso 1
CARTAGO	Calle 11 # 5-67. Palacio de Justicia: Piso 1
CALI	- Diagonal 26m Calle 73 Esquina - Casa Justicia. Los Mangos - Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
	- Diagonal 26m Calle 73 Esquina - Casa Justicia. Los Mangos - Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
	- Carrera 52 # 2-00 - Estación Lido. Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
	- Calle 73 # 7g-28. Alfonso López - Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali
	- Calle 73 # Diagonal 26m-90 - S/Fiscalía. Los Mangos - Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
	- Calle 73 # 7g-28. Alfonso López - Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali
	- Calle 73 # Diagonal 26m-90 - S/Fiscalía. Los Mangos - Juzgado 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
	- Carrera 41b con Calle 50 - El Vallado - Cali 15. Juzgado 008 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
	- Calle 38 con Carrera 41h - La Unión - Cali 16. Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
	- Carrera 1d # 65-00 - La Rivera - Cali 5. Juzgado 010 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
	- Avenida 5 Oeste # 21-42- Barrio Terron Colorado. Juzgado 011 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.
PALMIRA	Calle 57 # 44 - 22. Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira.
BUENAVENTURA	Calle 4 Sur Carrera 73b Esquina - Casa de Justicia. Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Buenaventura.
TULUÁ	Carrera 10 # 25 - 50 - Barrio Marandua. Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá

CLÁUSULA SEXTA - VALOR: El valor del presente Contrato es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($250.226.818,00) M/CTE, Incluido IVA. CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago de la presente contratación, conforme al PAC que el Ministerio de Hacienda asigne a la Entidad, de la siguiente manera: **a. Un primer pago**, el cual se realizará pasados treinta (30) días de ejecución del

contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, donde se pagará el valor de los equipos debidamente entregados, instalados y configurados hasta ese momento en los sitios de ejecución del Contrato. **b. Un último pago** en el que se cancelará el saldo del contrato, una vez el contratista efectué la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos en los sitios de ejecución del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán previa presentación de los siguientes documentos: **A)** Factura electrónica de cobro. **B)** Acreditación del pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir Salud, Pensión, Riesgos y Aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familia ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para ello deberá anexar, certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere de la Persona Jurídica, o el Representante de la Unión Temporal o Consorcio, donde conste el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIÓN Y ARL) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), cuando a ello haya lugar, con las respectivas planillas de pago. **C)** Orden de ingreso correspondiente, emitida por parte del Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **D)** Cumplido de recibo a satisfacción emitido por parte del Supervisor del contrato. **E)** Informe de supervisión expedido por el Supervisor del contrato que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la Entidad, y no podrá afectar la correcta ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, y deducciones por el cobro de las estampillas PRO-UNIVERSIDAD NACIONAL, PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 de 2017, modificada por la Ordenanza 549 de 2020 y la Ordenanza 474 de 2017, sin perjuicio de las demás que se reglamenten durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago se hará en consignación a la cuenta corriente o ahorros que indique el contratista en el formulario de Beneficiario a Cuenta. **NOTA:** En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, los contratistas o proveedores deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos: **A.** Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

B. El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente: **1.** Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. **2.** Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. **3.** Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con#$, debidamente separados por punto y coma. **4.** El código de la Entidad es: Consejo Seccional de la Judicatura 27-01-02-027. **5.** Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución. El contratista a efectos de presentar la factura y documentos soporte para ella, deberá tener en cuenta los plazos previstos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, a través del Supervisor del Contrato. Si la factura no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista **CLÁUSULA OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago inherente al presente Contrato, será atendido con cargo de la siguiente manera:

Rubro y Concepto	Recurso	Unidad	Valor	CDP No.	Fecha de Expedición
C 2701 0800 40 20111A 2701060-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y DE TECNOLOGIA PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.	16 SSF	02	$250.226.818,00	3325	25-09-2025

Certificado expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos del Área Financiera de esta Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca. El pago pactado mediante el presente Contrato queda sujeto al giro del PAC que efectúe la Dirección del Tesoro Nacional a esta Dirección Seccional. Además, el pago o los pagos a que hace referencia el presente Contrato, están sujetos a los descuentos y deducciones de que trata la Ley. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato estará a cargo del Jefe de Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, con el apoyo de los Jefes de Oficina de Apoyo u Oficinas de Servicios de Tuluá, Palmira, Cartago y Roldanillo, así como la Coordinadora del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, cada uno en el Circuito Judicial que le compete, quienes en virtud de ello deberán:. **1.** Ejercer la supervisión conforme lo establecido en el Manual de Contratación

de la Entidad (Resolución Nro. 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial", Resolución Nro. 7049 de fecha 31 de Diciembre de 2019 "Por medio de la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales" y Resolución Nro. 7050 de 2019 "Por la cual se adoptan los lineamientos en materia de liquidación de los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales".) y la Normatividad Legal Vigente. **2.** Expedir el respectivo cumplido a satisfacción. **3.** Verificar que los bienes entregados correspondan a la calidad, cantidad y características indicadas en el contrato. Igualmente, deberá verificar que los bienes cumplan con los requisitos ambientales exigidos. **4.** Verificar que los bienes sean recibidos e instalados dentro del plazo establecido en el cronograma. **5.** Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las cláusulas contractuales. **6.** Proyectar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro del término de Ley. **7.** Coordinar el trámite para el pago del valor del contrato. **8.** Ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA. **9.** Presentar ante EL CONTRATISTA los reclamos que sean necesarios en relación con la adquisición de los bienes. **10.** Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, información relacionada a la entrega de los elementos, conforme a las especificaciones de los mismos. **11.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Directora podrá reasumir en cualquier momento la Supervisión del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor no podrá modificar las condiciones del Contrato suscrito y cualquier modificación, adición o prórroga deberán ser autorizadas expresamente por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS: A. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA** se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de **la NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, NIT: 805.003.838-9,** una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes amparos y suficiencias de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015: **a) Cumplimiento del Contrato:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más, valor dentro del cual se considera incluido las multas y el de la Cláusula Penal. **b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más. **c) Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes:** En razón a los

elementos a adquirir corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y un (1) año más. **d) Calidad del servicio:** En razón a la instalación de los elementos corresponderá al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del Contrato, sus adiciones si las hubiere y un (1) año más. **B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El Contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, a favor de **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta póliza cubrirá los daños a terceros y a sus subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Entidad Contratante, es decir **NACIÓN –CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI** debe figurar en la póliza como asegurada y beneficiaria. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** deberá renovar las garantías cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión del contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de las mismas cuando éstas se vean reducidas en razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Contratante. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de la garantía se repondrá por el Contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, impondrá al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las multas a que haya lugar, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del presente Contrato y sus adicionales, si los hubiere, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** le adeude al **CONTRATISTA**, sí esto no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONSTANCIA: El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el personal a su servicio con los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** manifiesta, no hallarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 1474

de 2011, 1952 de 2019 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – REQUISITOS AMBIENTALES:** En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales, prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales. Por lo anterior, todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para cada bien o servicio adquirido, como a continuación se enuncia para este tipo de contrato, por lo que el futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 1.** Se debe realizar una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en la ejecución del contrato y hacer la adecuada gestión, bien sean elementos reciclables, RESPEL o RAEE. Para estos efectos deberá: **2.** Llevar una bitácora o registro de los residuos generados durante la prestación del servicio y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados de acuerdo a lo indicado en la resolución 472 de 2017 **3.** Certificado de Disposición final de residuos peligrosos del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible. **4.** Garantizar que el transportador y el gestor externo de residuos peligrosos cuente con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento y la disposición de los residuos peligrosos. **5.** Contar con un Plan o Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que derivan de la actividad objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. **PARAGRAFO TERCERO:** El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a disminuir el impacto ambiental que se pueda generar con la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá sub-contratar o ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA**; esta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS:** Conforme con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Dirección Seccional de Administración Judicial tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas en el Contrato, con el fin de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir sus obligaciones. De tal manera que, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, se pactan multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Las multas serán impuestas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, mediante Resolución motivada que se notificará al interesado, conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA**, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción electrónica del mismo y el correspondiente Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única por parte del Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGESIMA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL:** El presente Contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y, en lo pertinente, por las normas Civiles y Comerciales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Santiago de Cali, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las direcciones de correos electrónicos reportadas en el proceso y/o a las

siguientes direcciones físicas: **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA** a la Carrera 10 Nro. 12-15- Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali Piso 2 de la ciudad Santiago de Cali; **CONTRATISTA** en XXXXXXXXXXX Correo Electrónico XXXXXXXXXX cualquier modificación será comunicada por escrito. En constancia, firman en Santiago de Cali, a los XXXX (xx) días del mes de XXXX del dos mil veinticinco (2025).

Elaboró: Julian Fernando Perez Gil – Profesional Universitario

Revisó: Fabio Heriberto Molina Arango

ANEXO 10

“CONDICIONES GENERALES”

El objeto del proceso de selección se adelanta bajo la Modalidad de Selección Abreviada a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, conforme las disposiciones contenidas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el literal a) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

I. RECOMENDACIONES PARA PRESENTAR LA PROPUESTA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

1. La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente ha diseñado los formatos y documentos tipos de información que las Entidades sujetas al Estatuto General de la Contratación Pública, deben utilizar para el manejo de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. Por tal razón los proveedores deben tener en cuenta que el proyecto de pliegos y los pliegos de condiciones definitivos son generados electrónicamente por la plataforma del SECOP II inmediatamente después de crear el proceso, el pliego electrónico es un formulario con seis secciones: Información General, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta.

2. El proponente **debe** presentar la oferta en la plataforma del SECOP II siguiendo el procedimiento paso a paso indicado por Colombia Compra eficiente. Lo invitamos a consultar los siguientes links.

 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf

3. El proponente debe presentar la oferta económica, ingresando en el campo “precio unitario” el valor que va a ofrecer a la Entidad Estatal correspondiente al valor unitario de cada de uno de los elementos incluido IVA (según sea el caso).

 En la Sección de lista de precios, la Entidad le indica cómo debe presentar su oferta económica, la cual deberá ser incluido IVA. Revise con cuidado esta información y diligencie la información de la oferta económica ya indicada en la plantilla para tal fin.

4. Si la propuesta es en CONSORCIO o en UNION TEMPORAL los proveedores deben crear un perfil, es decir un usuario como unión temporal o consorcio de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en los Manuales y Guías para Proveedores – Guía de creación de proponente plural en Secop II. Lo anterior podrá ser consultado en el siguiente link:

 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

5. En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente puede presentar y entregar su oferta por correo electrónico a la dirección njimeneo@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de las 8 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre, esto es, **hasta las 05:00 p.m. del día 28 de octubre de 2025**. No obstante lo anterior y como quiera que en la modalidad Selección Abreviada de Subasta Inversa se deben presentar dos sobres, deberá remitir en una carpeta los documentos relacionados con los requisitos habilitantes y en otra carpeta independiente y con clave la oferta económica, la clave será entregada a la Entidad en el momento de la Audiencia de Subasta, la cual se apertura al tiempo con las demás ofertas económicas.

 Lo anterior, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

 - El protocolo de indisponibilidad aplica cuando la FALLA (FALLA GENERAL O FALLA PARTICULAR) **SE PRESENTA DENTRO DE LAS CUATRO (4) HORAS CALENDARIO PREVIAS AL EVENTO**, es decir que no se pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas, para lo cual el proveedor deberá enviar un correo electrónico a

njimeneo@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando esta situación con la siguiente información:

a) Número de proceso
b) Nombre de usuario en la plataforma, en caso que el proveedor participe como Proponente Plural, deberá registrarse como tal previamente en la plataforma.
c) Nombre de la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta
d) Nit (en caso que aplique) o cédula del proveedor
e) Número de caso de soporte creado por el Proveedor ante Colombia Compra Eficiente

Esta información deberá ser enviada con anterioridad al cierre del proceso, esto es **hasta las 05:00 p.m. del día 27 de octubre de 2025**

Para el caso de FALLA PARTICULAR, conforme lo dispuesto en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, el proveedor, deberá remitir a la Entidad en los términos señalados en dicho documento (16 horas siguientes al cierre) LA RESPUESTA AL CASO DE SOPORTE EMITIDA POR LA ANCP – CCE. junto con la oferta.

En todo caso si el proveedor no cumple con todo lo descrito anteriormente esta Entidad no podrá recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo. Lo invitamos a consultar el siguiente link:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

Ante una posible indisponibilidad por Falla General es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente en donde se notificará de manera oportuna la Falla previa a la emisión del Certificado de Indisponibilidad y si hay lugar a modificación alguna del cronograma.

I. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

a. Deberá conocer los estudios previos y las condiciones generales contenidas en el presente documento y las normas que regulan la contratación de las Entidades Públicas y en especial todos los aspectos que pueden influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.
b. Deberá diligenciar los anexos y formatos requeridos en el presente proceso de selección.
c. Teniendo en cuenta el principio de transparencia y que los documentos del presente proceso de selección son púbicos, se solicita que al momento de adjuntar los documentos solicitados por la Entidad como Anexos, no se debe marcar como confidenciales, no obstante lo anterior, si adjunta un documento que considere que tenga esta característica, deberá indicar por escrito la norma que lo sustenta. En caso tal que no allegue el dicho escrito, la Entidad eliminara la restricción de confidencialidad.
d. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
e. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, la Dirección Seccional podrá verificar la información suministrada por el proponente.
f. Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los estudios previos e invitación pública, adelantados y publicados en la plataforma del SECOP II.
g. Solo se aceptarán las propuestas que se presenten a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II dentro del término y hora señalada en el cronograma del proceso.
h. Podrán participar las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, tanto nacionales como extranjeros que cuenten con la autorización para operar en Colombia que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

INSTRUCTIVO PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* se establece como consecuencia de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que "1. *El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*". Dicha ley estableció un plazo para la implementación de del registro correspondiente y ya se encuentra disponible para su consulta pública.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Seccional deberá verificar que el aspirante a contratista no se encuentre reportado en dicho registro.

Para ello, conforme los requisitos señalados en el presente proceso de selección, se solicita a los interesados en participar, aportar el certificado que acredita la condición de deudor alimentario moroso o no, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la "CARPETA DIGITAL CIUDADANA" https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

Esta carpeta permite que los ciudadanos tengan acceso en un solo sitio a los documentos que necesitan para hacer trámites con las entidades públicas, por lo tanto, cada persona debe tener creada su carpeta digital para consultar y descargar el respectivo certificado.

En este orden de ideas, los aspirantes a contratistas deberán:

1. Ingresar a la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/
2. Diligenciar sus datos personales a través del botón "REGISTRATE"
3. Realizar el proceso de autenticación que se indica la página web a través del correo electrónico suministrado.
4. Asignar una contraseña para el acceso a su carpeta personal
5. Iniciar sesión con su número de identificación y contraseña.

Una vez creada esta carpeta digital, se podrán acceder a diferentes trámites y servicios que ofrece el dominio. GOV.CO, entre los cuales se encuentra la Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM.

Para descargar el certificado, se puede consultar a través de la opción "MIS CATEGORÍAS" "Seguridad, justicia, servicios notariales VUR, Apostilla" o en la barra de búsqueda diligenciando la palabra "REDAM".

Una vez se accede al trámite, se puede descargar el documento en la opción "DESCARGA DE INFORMACIÓN #".

Esta certificación hará parte de los documentos que debe aportar el aspirante a contratista con su propuesta, como requisito habilitante, por tal razón es de CARÁCTER OBLIGATORIO la presentación del mismo.

En caso de encontrarse reportado como deudor alimentario moroso, no podrá ser contratado hasta tanto no se acredite el pago de sus obligaciones alimentarias y su retiro de dicho registro.

En el caso de personas jurídicas, dicha certificación deberá ser aportada por el representante legal que de no encontrarse reportado no podrá resultar adjudicatario del contrato.